

0000

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL INTEGRADA
QUE INCLUYE ASPECTOS FINANCIEROS, DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN**

**FUNDACIÓN PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG-
CUENTADANCIA No. F1-92
MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 11 DE MAYO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

GUATEMALA, JULIO DE 2010





Guatemala, 17 de diciembre de 2010

RECIBIDO

FECHA 9-03-11
FIRMA *[Signature]* AL-35046

Señora
Amelia Concepción Rodríguez López de Álvarez
Presidenta y Representante Legal
Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG-
Guatemala.

Señora Presidenta:

Hemos practicado auditoría gubernamental, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento, operacionales y de gestión, a la Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG-, con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad de su gestión administrativa y financiera.

Nuestro examen se basó en la revisión de operaciones y registros financieros, de cumplimiento y gestión, ocurridos durante el período comprendido del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008; como resultado de nuestro trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

ÁREA ADMINISTRATIVA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

1. Deficiencia en la conformación de expedientes
2. Deficiencias en archivo de documentación
3. Deficiencias en el registro y control de suministros
4. Deficiencias en la presentación de Reportes
5. Falta de Creación de la Unidad de Auditoría Interna
6. Falta de Segregación de funciones

“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

1. Deficiencias en publicación de eventos
2. Omisión del proceso de publicación de eventos en el sistema de Guatecompras
3. Falta de autorización de Libros Contables y Auxiliares
4. Falta memoria anual de labores

ÁREA FINANCIERA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
2. Emisión de cheques a nombre de directivos y empleados para pago de proveedores
3. Cheque pagado sin justificación de gasto y sin documento de respaldo
4. Deficiencias en el uso de Cuentas Bancarias
5. Gastos no avalados
6. Ingresos del Período no Registrados
7. Deficiencias en Recuperación de Cartera Crediticia
8. Utilización de cuentas bancarias de otra entidad

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

1. Falta de descripción en las facturas emitidas por el proveedor
2. Falta de Acceso, Disposición de Información y deficiente archivo de documentos del Consejo Directivo
3. No efectuar el pago de impuesto

“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”



4. Deficiencias en el Registro de Formas Oficiales
5. Diferencias en Saldos de Préstamos
6. Deficiencias en la conformación de expedientes de créditos
7. Emisión de cheques a nombre de directivos y personas que no se relacionan con los sub-préstamos
8. Incumplimiento con la amortización del préstamo
9. Incumplimiento al otorgamiento de sub-préstamos del área geográfica aprobada

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron comunicados a las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,



Lic. Felipe Fernando Fernandez Chavarría
SubContralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

GUATEMALA, C.A.

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0290-2009

Guatemala, 23 de septiembre de 2009

Auditor Gubernamental:

LIC. RONIEL HUMBERTO TOLEDO GARCIA

En base a los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituya en la FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG-, CON REGISTRO DE CUENTADANCIA NUMERO F1-92, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en los créditos y fondos provenientes del fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2008, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos, si es necesario debe(n) constituirse en las Organizaciones no Gubernamentales -ONG's-, Entidades Fiduciarias, Unidades Ejecutoras y demás Instituciones Públicas o Privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con los programas sujetos a fiscalización, correspondiendo a todos los funcionarios, empleados públicos y a toda persona individual o jurídica y a los representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, proporcionar toda clase de datos e informaciones necesarias, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 10 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

28/09/09



Lic. Carlos Enrique López Gutiérrez
Colegiado Activo No. 3029
Colegio de Profesionales de la CC.EE.
Director de Auditoría de Entidades Especiales

Vo.Bo.

Lic. Arnulfo Escobar Barillas
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO"



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

GUATEMALA DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

0007

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0114-2009

Guatemala, 07 de mayo de 2009

Auditor Gubernamental:

LIC. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO

En cumplimiento de los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y 47 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituya en la FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG-, CON REGISTRO DE CUENTADANCIA NUMERO F1-92, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, para practicar Auditoria Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2008, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Como alcance de la Auditoria antes indicada y que se deriven de transferencias y/o traslado de fondos, debe constituirse en las Organizaciones no Gubernamentales -ONG's-, Entidades Fiduciarias, Unidades Ejecutoras y demás Instituciones Públicas o Privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con los programas sujetos a fiscalización, correspondiendo a todos los funcionarios, empleados públicos y a toda persona individual o jurídica y a los representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, proporcionar toda clase de datos e informaciones necesarias, dentro de los plazos que se les fije.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberán observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoria en mención es de 10 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

FUMEG
FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA



Vo.Bo.



RECIBIDO

FEC-A:

05/06/09

Lic. Carlos Enrique Lopez Gutiérrez
Colegiado Activo No. 3029
Colegio de Profesionales de la CC.EE.
Director de Auditoría de Entidades Especiales

FIRMA

Gabrielat

Lic. Amigo Rogobar Barillas
Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO"

ÍNDICE

Página

1.	ANTECEDENTES	1
1.1	Creación u Origen y Objetivos	1
1.2	Función o Gestión Principal	1
1.3	Organización	1
1.4	Ejecución de su Gestión Financiera	2
2.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
2.1	General	2
2.2	Específicos	2
3.	ALCANCE	3
4.	COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA Y/O CONCLUSIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS	4
5.	ÁREAS EXAMINADAS	5
5.1	Área Administrativa	5
5.2	Área Financiera	23
5.3	Área Infraestructura	59
6.	COMENTARIOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	59
7.	NOMBRE DE LOS DIRECTIVOS RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	60
8.	COMISIÓN DE AUDITORÍA	61
	ANEXOS	

FUNDACIÓN PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG-

1 ANTECEDENTES

1.1 Creación u Origen y Objetivos

La Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG-, se constituyó según Escritura de Constitución No.819 Y 86 Modificación, de fechas 10 de diciembre de 1979 y 29 de febrero de 2000 respectivamente, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, según libro de Personas Jurídicas No. 47 folio No. 323 y Acta 219 de fecha 28 de julio de 2000, y reconocida según Acuerdo Ministerial No. 099-2000 de fecha 27 de junio de 2000 del Ministerio de Gobernación e inscrita en la Contraloría General de Cuentas con Cuentadancia número F1-92 de fecha 22 de noviembre de 2004. Dentro de sus objetivos se incluye, a) promover el desarrollo sostenido de la población económicamente activa de menores ingresos, en especial; la que no tiene acceso al sistema financiero del país, tanto del área urbana como rural, b) para ello contribuir al desarrollo de Guatemala; debiendo por tanto crear, ejecutar y desarrollar actividades, programas, proyectos y centros de formación y educación empresarial y de atención al público, orientados a brindar asistencia financiera, asesoría empresarial, capacitación gerencial y comunitaria; c) brindar cualquier otro apoyo o actividad lícita esencial o conveniente, en los diferentes sectores de la actividad económica del país; d) cooperación con instituciones que tuvieran fines similares y, desde luego, siempre que así lo ameriten las circunstancias del caso.

1.2 Función o Gestión Principal

Es una entidad privada, inspirada en móviles de solidaridad humana que tiene como gestión principal en la actualidad complementando sus objetivos, la ejecución y administración de programas y/o proyectos de infraestructura pública, dotaciones de mobiliario y equipo escolar y el otorgamiento de créditos para empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa.

1.3 Organización

La Fundación, se encuentra integrada por dos órganos, la Junta General de Fundadores y Benefactores, y el Consejo Directivo o Directorio. La Junta General de Fundadores y Benefactores es la autoridad máxima de la Fundación, se encuentra integrada por miembros fundadores y benefactores y le corresponde dictar las diferentes políticas administrativas y financieras de la entidad. El Consejo Directivo es el órgano coordinador, director y ejecutor de la Fundación y se integra con los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III.

1.4 Ejecución de su Gestión Financiera

La Fundación percibió Fondos Públicos por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q24,006,119.64) provenientes del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP, Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, Municipalidad del Tejar e Intereses Bancarios. En cuanto a la ejecución del presupuesto, invirtió en proyectos de infraestructura pública, dotación de mobiliario y equipo escolar, dotación de medicinas la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q24,001,775.85) en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Petén, Zacapa, Chiquimula, Jutiapa, Jalapa, Guatemala, Chimaltenango y Quiché, estableciéndose un remanente de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q4,343.79), el cual, a través de Nota de Auditoría No. DAAE-02-0114-2009, de fecha 19 de agosto de 2009, se le solicitó a la Fundación, el reintegro al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora -FONAPAZ-, por concepto de fondos no ejecutados derivados de los Convenios de Administración de Recursos celebrados. (Ver Anexo No. 1 y 2).

Además la Fundación fiscalizada recibió fondos públicos provenientes del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", Préstamos por Q5,000,000.00 y Q2,500,000.00 según Escritura Pública Número 11 del 23 de febrero de 2004 y Número 73 del 17 de abril de 2007 respectivamente, ambos con el Fiduciario Banco de los Trabajadores, S. A.; con el fin de otorgar sub-préstamos a empresarios propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas, dedicados a las actividades de industria, agroindustria, comercio, artesanías y servicios; según los reportes presentados al 31 de diciembre de 2008, la cartera de créditos es por Q3,822,626.19 y Q2,331,285.92 respectivamente. (Ver Anexo No. 5)

2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

2.1 General

Practicar auditoría gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con resultados al 31 de diciembre de 2008.

2.2 Específicos

- 2.2.1 Verificar que todos los recursos económicos y financieros administrados por la Entidad, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrados oportunamente.

- 2.2.2 Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.
- 2.2.3 Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.
- 2.2.4 Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal de la Asociación, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

3 ALCANCE

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de FUMEG, correspondiente al período del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los documentos de soporte, con respecto a los ingresos percibidos del 100% equivalentes a VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q24.006,119.64) y en relación a los egresos se consideró una muestra del 64% equivalentes a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q15.398,049.79). Se examinaron 6 expedientes de proyectos entre los cuales se encuentran Dotación De Mobiliario Y Equipo Escolar, Mantenimiento Correctivo De Centros Escolares, Dotación De Medicamentos Y Equipo Quirúrgico-Odontológico, Construcción De Parques Recreativos y Canchas Polideportivas y Construcción De Aulas, Remozamiento y Equipamiento De Centros Educativos. (Ver Anexos Nos. 6 y 7).

Se analizó el uso del Sistema De Información de Contrataciones y Adquisiciones Del Estado -Guatecompras- de 4 Eventos de Cotización y/o Licitación correspondientes a los NOG 560499 Dotación de Mobiliario y Equipo Escolar de Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz, NOG 560685 Dotación de Mobiliario y Equipo Escolar de Camotán, Chiquimula, NOG 560847 Dotación de Mobiliario y Equipo Escolar de San Juan Ermita, Chiquimula y NOG 575747 Dotación de Mobiliario y Equipo Escolar de Chisec, Alta Verapaz.

LIMITACIONES



La Administración de la Fundación, se encuentra centralizada en la Presidenta y Vocal I, que a su vez están nombrados como Representantes Legales de la entidad, lo que limita la fiscalización, porque no existe segregación de funciones, derivado de ello no están designadas específicamente las atribuciones del Contador y no le da el seguimiento a los requerimientos, por otra parte no informa oportunamente de los registros contables y administrativos de los fondos del Estado a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas; asimismo la Secretaria Recepcionista no recibe los oficios de la correspondencia, hasta que la Presidenta y/o Vocal I del Consejo Directivo de la Fundación autorice; además no entregaron la información relacionada con los datos completos e incongruencia de los responsables del período auditado.

En relación al requerimiento de información de los fondos recibidos a través de dos (2) préstamos con el Banco de los Trabajadores, provenientes del Fideicomiso denominado "Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa" según oficio DAEE-OF-No.-12-114-2009 y Nota de Auditoría DAEE-03-0114-2009 de fecha 30 de julio y 30 de septiembre de 2009 respectivamente, no presentaron lo requerido; el listado e informe de los sub-prestamos en litigio, vencidos y en mora, no tiene integrado el valor del capital, intereses y mora que se encuentran en litigio. No pusieron a la vista el archivo, ni la cuenta corriente de cada prestamista, en donde se detalle separadamente el otorgamiento del préstamo, los abonos, cobro de intereses, mora y nuevos préstamos otorgados al mismo empresario (cuenta corriente por empresario y por préstamo). Por otra parte los préstamos indicados no fueron ingresados en las Cajas Fiscales, como parte de los fondos del Estado administrados por la entidad fiscalizada, esta situación es una limitación al alcance, que dificultó la fiscalización de los mismos.

4 COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA Y/O CONCLUSIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

La Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG- es una entidad privada que se dedicó a la ejecución de proyectos de infraestructura y dotaciones de medicamentos, mobiliario y equipo escolar, además la administración de fondos originados del Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa, durante el período de auditoría del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

La Fundación administró el Convenio de Administración de Recursos CAR-13-2008 para la realización de Mantenimientos Correctivos a Centros Escolares de 39 escuelas públicas ubicadas en los municipios de Olopa, San Juan Ermita, Camotán y Jocotán todos del departamento de Chiquimula, encontrándose deficiencias importantes reveladas en el presente informe como hallazgos, derivado a que la documentación de soporte no detalla las diferentes compras y pago de servicios imputados por cada proyecto, estableciéndose pagos no contemplados en el convenio ni en los anexos correspondientes que indican los renglones de trabajo.

La Fundación recibió fondos por la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000.00) por medio de 2 préstamos otorgados por el Banco de los Trabajadores, el primero otorgado el 23 de febrero de 2004 y el segundo otorgado con fecha 17 de abril de 2007, ambos con fondos provenientes del Fideicomiso denominado "Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa" del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa adscrito al Ministerio de Economía. Ambos préstamos tienen como objeto el otorgamiento de sub-préstamos a empresarios de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, los fondos fueron transferidos a la Fundación en varios desembolsos programados previo al cumplimiento de directrices estipuladas en los Contratos de Préstamos.

En conclusión la gestión administrativa, se considera débil y difícil de fiscalizar, porque se encontraron muchas deficiencias que demuestran el bajo rendimiento en la ejecución y administración de fondos del Estado, se encontraron deficiencias relacionadas con los expedientes de proyectos, deficiencia y omisiones en publicaciones de eventos de contrataciones, realización de gastos no avalados o personales, deficiencias en las operaciones de la Caja Fiscal, ingresos de fondos de Fideicomiso con participación del Estado, no ingresados en la misma, deficiente recuperación, supervisión y reportes de créditos otorgados, incumplimiento en amortización de préstamos, etc.

5 ÁREAS EXAMINADAS

5.1 ÁREA ADMINISTRATIVA

Se realizaron pruebas sustantivas y analíticas que permitieron evaluar la evidencia directa de la validez de los procesos, registros administrativos y sistemas de archivo, inventario de formas oficiales, evaluación del proceso de compras para los proyectos que ejecutó la administración de la Fundación, que son los más relevantes y los préstamos de fondos provenientes del Fideicomiso denominado "Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa" del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa adscrito al Ministerio de Economía.

Derivado de lo anterior se estableció que la mayoría de las actividades que realizó en esta área, afectan el desarrollo de la entidad en aspectos de efectividad, transparencia, eficiencia y equidad, lo que determinó que la gestión esté débil, obteniéndose los siguientes resultados:

ÁREA ADMINISTRATIVA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1



Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

Se estableció en la revisión documental de los expedientes de los proyectos que administró la Fundación fiscalizada, no figuraban todos los informes de supervisión y/o estimaciones de pago aprobadas, nombramiento de la Junta de Cotización y/o Licitación, actas de inicio de obra, informes mensuales a las entidades que otorgaron los fondos y la notificación del día que se fundían las losas de las canchas polideportivas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 1.11 Archivos, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Causa

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno en relación a la implementación de controles administrativos y preventivos.

Efecto

Riesgo de pérdida de los fondos públicos en perjuicio del patrimonio del Estado.

Recomendación

Que la Presidenta de la Fundación gire instrucciones al personal para que se forme un expediente con toda la documentación de soporte financiera, administrativa, técnica e informes de supervisión de cada proyecto estén ordenados en forma lógica y cronológica, debidamente foliados.

Comentarios de Administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número de fecha 19 de febrero de 2009 indicando lo siguiente: "Estos informes se hacen de acuerdo a los requerimientos de cada institución ya que cada una tiene distintas modalidades: **Ministerio de Cultura y Deportes**. Esta no solicita informes de supervisión, el informe es la estimación aprobada por el representante legal de la empresa y del representante de la administradora de los fondos, se envía como ejemplo una copia de estas estimaciones en el **ANEXO 8. FONAPAZ**. Los proyectos que se ejecutaron con **FONAPAZ**, fueron de muy corta duración por lo que no fue necesario hacer informes de supervisión, bastaron los informes vertidos en la bitácora y una carta indicando que el proyecto fue terminado., se adjunta una copia como ejemplo en el **ANEXO 9. SECRETARIA DE COORDINACIÓN**. Esta institución, si solicita informes de supervisión y tiene sus propios formatos para hacerla, existen informes de supervisión y se adjuntan copias de los mismos **ANEXO 10**".

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficiente y competente para el desvanecimiento del mismo, porque los archivos, deben incluir los indicados en la recomendación inclusive los informes de supervisión, que son indispensables en este tipo de archivos de proyectos.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00).

Hallazgo No. 2

Deficiencias en archivo de documentación

Condición

Se verificó que los archivos de la documentación de soporte de las operaciones de la Caja Fiscal, no se encuentra archivada en forma lógica y cronológica, de acuerdo al orden del registro de operaciones que se encuentran en la Caja Fiscal, asimismo se encuentran los archivos de ingresos y egresos de las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los préstamos, derivados de los Contratos de préstamos con fondos públicos del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", los cuales están archivados dentro de los Libros de Bancos, sin ningún orden específico.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificadas por

Acuerdo número A-57-2006, en la Norma 1.11 ARCHIVOS, es responsabilidad de la máxima entidad, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La Escritura Número Ochocientos Diecinueve (819), en la cláusula Vigésima Séptima, indica las atribuciones del Secretario; y en el inciso g) indica: "Velar por el correcto manejo del archivo de la Fundación"; y el inciso h) indica: Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo".

Causa

No se han elaborado políticas administrativas que permitan archivos adecuados.

Efecto

Provoca que al buscar alguna documentación en los archivos, no se identifiquen en forma oportuna, además repercute en la toma de decisiones al momento de aplicar los procedimientos. Además dificulta la fiscalización, porque la administración al no localizarlos documentos, solicita prórroga para trasladarla ó no la encuentra.

Recomendación

Que el Consejo Directivo, gire instrucciones al Secretario del mismo, para que emita las disposiciones correspondientes con el fin de crear las políticas necesarias para mantener un archivo en forma lógica y cronológica conforme al orden de las operaciones y registros de la Caja Fiscal; de igual forma se debe aplicar a los ingresos y egresos de las cuentas bancarias utilizadas para la administración de préstamos con fondos públicos del Fideicomiso indicado. Por otra parte los expedientes de eventos de cotizaciones y licitaciones deben estar debidamente foliados conforme al mismo orden.

Comentario de la Administración

La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada, envió oficio sin número, recibido en la Secretaría General, con fecha 17 de marzo de 2010, argumentó lo siguiente: "La FUMEG tiene toda la documentación de soporte de la caja fiscal. Para los ingresos tiene un archivo correlativo de los recibos 63A2, clasificado por año, y por mes, y esto contribuye al registro, control y uso de formas. Para los egresos éstos están archivados en un archivador, que contiene el Libro de Banco, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, este libro corresponde a una cuenta bancaria específica para el manejo de los fondos de un proyecto en particular, por lo que los comprobantes de Egresos, son los cheques emitidos de esa cuenta, que son amparados con las facturas, este archivo también contiene las conciliaciones

bancarias. Si estos documentos fueran adjuntados a la caja fiscal, tendrían que ser separados, por lo que difícil fiscalizar cada proyecto. Si existe otro criterio mejor para tener organizados estos documentos favor de indicarlo.”

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la Administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo porque en Oficio de Audiencia -02-114-2009 emitido por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas de fecha 16 de febrero de 2010, se les hizo del conocimiento los hallazgos detectados en el período auditado, para realizar la discusión de los mismos el día lunes 01 de marzo de 2010 a las 9:00 Horas, con los responsables de la entidad fiscalizada, pero las personas responsables de los hallazgos, no se presentaron, suscribiendo el Acta No. DAEE-09-2010, con fecha uno de marzo de 2010; pero con fecha 03 de marzo de 2010, solicitan prórroga de 10 días más, para contestar el oficio de audiencia indicado, que representan 2 días posteriores en los que se debieron haberse presentado a la discusión de hallazgos, la cual se concedió para el martes 16 de marzo de 2010, con el fin de darles oportunidad del Derecho de Defensa, establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, sin embargo nuevamente no se presentaron a la discusión de hallazgos, suscribiendo Acta No. DAEE-10-2010, con fecha diez y seis de marzo de dos mil diez; no obstante, los documentos de soporte de los fondos del Estado deben estar ordenados de acuerdo al orden de las operaciones registradas en la Caja Fiscal, en forma lógica y cronológica, conforme a lo indicado en la recomendación mencionada; por tal razón se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(a), Secretarios y Contadores(as) de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 22 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 6 personas y asciende a SESENTA MIL QUETZALES (Q60,000.00).

Hallazgo No. 3

Deficiencias en el registro y control de suministros

Se estableció que la Entidad Fiscalizada adquirió materiales de construcción, pintura, combustible y suministros para oficina, los cuales no los registró con formulario de ingreso a almacén y despacho de los mismos, ni tampoco se utilizó formulario de envío o traslado hacia el lugar de destino.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificadas por Acuerdo número A-57-2006, en los numerales 2.4 Autorización y registro de

operaciones, indica: cada ente debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa

La administración considera que no amerita llevar control de almacén.

Efecto

Existe la posibilidad de utilización incorrecta, pérdida y desvío de suministros o para uso personal.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, debe girar instrucciones al Contador para que se elaboren las formas de Ingreso a Almacén por la recepción de bienes y servicios, suministros, etc., que se adquieran con fondos del Estado, para la dotación de bienes, ejecución de obras y Proyectos; en estos últimos casos además debe utilizarse Nota de Envío para que quede evidencia de su traslado a la obra y en esta elaborarse tarjetas kardex para descargar los materiales de construcción o cualquier suministro conforme a las cantidades en unidades de medida de cada uno, con el fin de establecer que cantidades se han utilizado y la existencia de los mismos.

Comentario de la Administración

"El volumen de suministros no amerita llevar control de almacén, en el caso de suministro para la oficina se compro un cartucho de tinta, el cual fue inmediatamente colocado en la impresora, en cuanto, en cuanto al combustible, esto no se almacena, sino que se coloca directamente a los vehículos, y los materiales de construcción y pintura, se compraron incluyendo el flete para ser puestos en obra."

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos en dos oportunidades, a las cuales no asistieron, suscribiendo las Actas Nos. DAEE-09-2010 y DAEE-10-2010, con fechas uno de marzo de 2010 y diez y seis de marzo de dos mil diez; no obstante, dentro del control interno en la compra y administración de suministros (pintura, gasolina, aceite, cemento, arena, piedrín, etc.) se debe dejar claro las cantidades que se compran de cada producto y para que obra o proyecto pertenecen, lo cual se realiza por medio del Formulario de Ingreso a Almacén 1-H, independientemente que lo vayan a trasladar todo a la obra, o en forma directa del proveedor a la misma; porque siempre debe haber una persona responsable del suministro, si se traslada, debe elaborarse nota de envío pre numerada, para que el encargado de la obra o bodega, lleve la tarjeta kardex correspondiente y se pueda establecer

la cantidad consumida y existencia en la obra o proyecto, para que no exista mala utilización del suministro.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta y Contadora de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 21 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q5,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00).

Hallazgo No. 4

Deficiencias en la presentación de Reportes

Condición

Se constató que la entidad fiscalizada, no lleva reportes adecuados de los valores separados de intereses y mora pagados al Banco de los Trabajadores, S. A. por concepto de pago del Préstamos No.130402000777 por valor de Q5,000,000.00, ni razones específicas del pago de la mora. Además no entregaron reporte de los intereses y mora cobrados a cada prestamista (empresario) con los datos indicados en el oficio No. DAEE-OF-No.-21-114-2009 de fecha 30 de noviembre de 2009; además no existe control de utilización de combustible. No elaboran reportes específicos de sub-préstamos Cancelados, de Garantías y de sub-préstamos en Litigio de la cartera de créditos, derivado de los Contratos de Préstamo con fondos del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa". Por otra parte al realizar registros en Libros de Bancos y presentar formatos de reportes administrativos y financieros utilizan terminología inadecuada en idioma distinto al oficial de la República de Guatemala; por ejemplo Recibos por Donaciones ONG's No. 8120498, utilizado para la recuperación de sub-préstamos, Libro de Bancos de la Cuenta G&T Continental No. 66-0002895-1 mes de enero de 2008, utilizaron los términos "amount, split, memo, name, date, type y payment".

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificadas por Acuerdo número A-57-2006, en la Norma 2.11 EMISIÓN DE INFORMES, indica: "Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades."; en el numeral 2.3 Sistemas de Información Gerencial, indica que se deben establecer y mantener sistemas de información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. El numeral 2.6 Documentos de respaldo, indica "... La

documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Utilizar Sistema Contable que genera reportes no adecuados a la información necesaria relacionada con las integraciones de cada prestamista o empresario; además no darle importancia a la terminología utilizada en los Recibos de Ingresos, recuperación de sub-prestamos, etc.

Efecto

Falta de confiabilidad de la información financiera, la cual dificulta la fiscalización específica de cada prestamista.

Recomendación

La Presidenta de la Fundación fiscalizada debe girar instrucciones al Contador para que utilicen un sistema contable que se ajuste a las leyes de Guatemala, elabore hojas electrónicas o bases de datos que permitan generar reportes específicos, tanto de intereses y mora pagados y cobrados con datos e integraciones específicas que incluyan en el título: el nombre del deudor y número de subpréstamo y columnas como: Fecha, Número de Recibo, Valor Monetario de intereses y Mora (columnas separadas de cada uno). De igual forma se debe elaborar Reporte de los Vehículos que utilizan combustible comprado con fondos del estado, para efectuar viajes y diligencias relacionadas con las obras que ejecuta la Fundación fiscalizada, con la información de la persona que realiza la diligencia, que incluya las siguientes columnas, Fecha, Tipo de Vehículo, No. De Placa, lugar o dirección de salida, lugar o dirección de llegada, kilómetros recorridos, No. De Factura, galones, valor y motivo de la diligencia, etc.

Comentario de la Administración

“La FUMEG, si lleva informes por los valores separados, estos valores separados se generan desde la emisión de comprobantes de ingresos, emitidos por los depósitos de los empresarios y el Sistema Contable al emitir los comprobantes de Ingresos, automáticamente alimenta las cuentas de Ingresos o de Balance., En el auxiliar de Banco que la FUMEG elabora mensualmente, están especificados los valores que se reciben en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, y el capital, El libro contiene la siguiente información: (estos libros se pusieron a la vista durante la auditoría)

- Resumen: tiene el saldo anterior, cifras con el total de los ingresos por cuentas, cifras con el total de los egresos por cuentas y saldos final.

- Un detalle con el movimiento general de l banco ordenado por fecha, que tiene saldo inicial, No. de depósito, Número de comprobante extendido por FUMEG, nombre del Empresario que realizó su pago, valor y saldo.
- Un detalle de los pagos ingresos clasificados por cuentas: capital, cuotas ordinarias y extraordinarias (detalle de lo que está en el resumen) que contiene: Título de la cuenta que se detalla, fecha, nombre del empresario y valor”.

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos en dos oportunidades, a las cuales no asistieron, suscribiendo las Actas Nos. DAEE-09-2010 y DAEE-10-2010, con fechas uno de marzo de 2010 y diez y seis de marzo de dos mil diez; no obstante, no haberse presentado a la discusión de hallazgos; el reporte que presentaron en oficio sin número con fecha 11 de diciembre de 2009, relacionado con el punto número 3, presentan cuadro titulado integración de intereses y mora, préstamo No.1304020000777 01/01/2005-31/12/2008, con el valor unificado de cada mes, pero lo solicitado es por separado los intereses y mora. Lo relacionado al punto número 4 del oficio indicado, explican lo mismo que en el comentario de administración, sin embargo no presentan ningún documento de soporte, de todas formas, la información que se requiere de acuerdo a lo que indican, no es lo que se necesita para poder fiscalizar, los intereses y mora cobrados a cada prestamista (empresario) en forma detallada, conforme a lo solicitado en oficio DAEE-OF-No.21-114-2009 de fecha 30 de noviembre de 2009; el cual debió incluir: fecha, número de recibo, valor (separado de intereses y mora), nombre completo del deudor y número de subpréstamo; requerido con base al artículo 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que indica: Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a **proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias** para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley; por otra parte, no comentan nada relacionado con los reportes de combustibles, formatos de reportes administrativos y financieros utilizan terminología inadecuada en idioma distinto al oficial; por tal razón se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as) y Contadores(as) de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DIEZ MIL

QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 4 personas y asciende a CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00).

Hallazgo No. 5

Falta de Creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

Se constató que la entidad fiscalizada, carece de Unidad de Auditoría Interna ó una persona que tenga la capacidad técnica de evaluar el control interno, entre otras funciones revise la Caja Fiscal, documentos de soporte y verifique el área de créditos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificadas por Acuerdo número A-57-2006, en su Norma 1.8 CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA indica: Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna.

Causa

Confusión de las atribuciones de auditoría interna.

Efecto

Debilidad del Control Interno, incurrir en errores y no corregir, niveles de riesgo de errores e irregularidades altos e incumplimiento a obligaciones de Convenios y/o Contratos.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe crear la Unidad de Auditoría Interna ó en su defecto la contratación permanente de una persona, que tenga la capacidad técnica para evaluar el control interno, revisión de la Caja Fiscal, arqueos mensuales, revisión de documentos de soporte, área de créditos, etc.

Comentario de la Administración

"La FUMEG tiene como práctica tener una unidad de Auditoría Interna, con la modalidad de autosourcing, y como una solicitud del Consejo Directivo se cambia cada 3 años.

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo; no obstante, no haberse presentado a la discusión de hallazgos, ni documentos de descargo; las unidades de Auditoría Interna, no tienen modalidades; el trabajo de Auditoría Interna, debe estar a nivel staff, es decir, debe pertenecer a la estructura organizacional de la entidad.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as), con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00).

Hallazgo No. 6

Falta de Segregación de funciones

Condición

Se comprobó que en la administración de la entidad fiscalizada no se han designado atribuciones del Contador y Secretaria Recepcionista, porque el Contador no le da el seguimiento a los requerimientos ni tampoco informa oportunamente sobre los registros contables y administrativos de los fondos del Estado a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas; asimismo la Secretaria Recepcionista no recibe los oficios de la correspondencia, hasta que la Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación de la autorización.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificadas por Acuerdo número A-57-2006, en la Norma 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES indica: Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.

Causa

No tener claras las atribuciones de los trabajadores de la entidad, conforme a los cargos asignados.

Efecto

No cumplir con las funciones de acuerdo a los puestos de trabajo establecidos en la entidad, lo que crea atrasos para realizar la auditoría, asimismo dificulta que la administración realice toma de decisiones.

Recomendación

Que la Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada defina por escrito las funciones de cada trabajador, para que cumplan con darle seguimiento a los requerimientos e informe oportunamente a las Comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas; así mismo toda la correspondencia que deba recibir la secretaria, al cerciorarse de que está dirigida a las autoridades de la Fundación fiscalizada, debe firmarla y sellarla, sin esperar una autorización previa.

Comentario de la Administración

“El período auditado fue del año 2006 al año 2008 el contador actual no era el mismo del período auditado por lo que hubiera sido posible que brindara la información requerida por no estar familiarizado con la Fundación, se decidió que fuera ella quien atendiera a los auditores y además por que en otras ocasiones hubo quejas de no ser bien atendidos, o que no se les dio la información adecuada, sin embargo se les proporciono toda la ayuda que se requirió, poniendo a la vista toda la documentación solicitada según consta en el acta notarial de fecha 8 de octubre de dos mil nueve, levantada por el Abogado y Notario Marco Antonio Dardon Castillo. Así mismo se asignó a personal de apoyo para sacar fotocopias, brindando un lugar agradable con internet etc.”

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos en dos oportunidades, a las cuales no asistieron, suscribiendo las Actas Nos. DAEE-09-2010 y DAEE-10-2010, con fechas uno de marzo de 2010 y diez y seis de marzo de dos mil diez; no obstante, no haberse presentado a la discusión de hallazgos; los trabajadores de cada entidad fiscalizada deben darle seguimiento a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, según las atribuciones previamente establecidas, así como recepción y entrega de correspondencia de acuerdo a los puestos de trabajo; por otra parte el acta que indican que fue “levantada” por el Notario, en ningún momento fue presentada copia certificada del acta a la comisión de auditoría, además que no tiene relevancia en el proceso de la auditoría, porque los mismos están debidamente establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental y Leyes Gubernamentales, para aplicarlo en la fiscalización de los fondos del Estado; el espacio asignado de ninguna manera fue agradable, porque estaba a la intemperie, bajo las inclemencias del tiempo y muy poca colaboración de parte de las autoridades de la entidad fiscalizada.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as) de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q5,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00).

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No. 1

Deficiencias en publicación de eventos

Condición

Se verificó en el Sistema de Información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, que la Fundación fiscalizada, no publica el documento que emite la Junta de Adjudicación ni el Contrato respectivo suscrito con la empresa adjudicada, únicamente adjuntan un listado del nombre de la empresa adjudicada.

Criterio

Resolución No. 100 Normas de Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado -GUATECOMPRAS- emitido por la Dirección de Normativa de Contrataciones y Adjudicaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 9, indica los documentos que se deben publicar, dentro los cuales están, el documento que emite la Junta de Adjudicación y el Contrato suscrito con la empresa adjudicada.

Causa

Inobservancia en la implementación de uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, en relación a los documentos que deben ser publicados en todo evento.

Efecto

Falta de credibilidad en los procedimientos administrativos y ante la sociedad poca transparencia en la administración de los mismos.

Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación cumpla con lo normado en lo relacionado con el uso del Sistema de Información de

Contrataciones y Adjudicaciones del Estado -GUATECOMPRAS-, para las diferentes publicaciones de eventos de Cotización y/o Licitación.

Comentarios de Administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número presentada el día 03 de septiembre de 2009 indicando lo siguiente: "Se ha publicado los contratos y las actas de adjudicación, como evidencia se muestra copias publicadas en Guatecompras en el Anexo No. 13".

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficiente y competente para el desvanecimiento del mismo, porque se corroboró el incumplimiento y con fechas posteriores a la comunicación del hallazgo se realizó la publicación extemporáneamente.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta, de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00).

Hallazgo No. 2

Omisión del proceso de publicación de eventos en el sistema de Guatecompras

Condición

Se estableció que la administración de la Fundación fiscalizada, no publicó en el Sistema de Información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la compra de materiales de construcción, mano de obra, pintura, herrería y transporte, los cuales fueron utilizados para la ejecución del Convenio de Administración de Recursos No.13-2008 de fecha 12 de marzo de 2008, suscrito con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, cuyo objeto fue realizar 39 Mantenimientos Correctivos de Centros Escolares en el Departamento de Chiquimula.

Criterio

Decreto Legislativo No. 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 48, Transparencia en el Uso de los Fondos Públicos, indica que las Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos, y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado

GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones superiores a treinta mil quetzales (Q30,000.00) que efectúen con dichos fondos. Dicha publicación se hará a través de la dirección en internet www.guatecompras.gob.gt.

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, establecerá las normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Sector Público denominado GUATECOMPRAS.

... La Contraloría General de Cuentas velará por el cumplimiento de esta disposición e impondrá las sanciones que correspondan.

Causa

Inobservancia de lo indicado en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Ocho, en relación a la transparencia en el uso de los Fondos Públicos.

Efecto

Se carece de transparencia en la administración de los fondos, además, no se dio oportunidad a más personas individuales o jurídicas para proveer los insumos adquiridos para la ejecución de los proyectos y la posibilidad de obtener mejores precios en beneficio de los intereses del Estado.

Recomendación

Que la Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, cumpla con lo establecido en las leyes vigentes de Guatemala, que aplican para la administración de fondos públicos y en especial con lo relacionado con la publicación de eventos de Cotización y/o Licitación para las diferentes contrataciones y compras, ya sean por Contrato o por Administración.

Comentarios de Administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número presentada el día 03 de septiembre de 2009 indicando lo siguiente: "Solamente se publicaron los proyectos mayores de Q30,000.00, sin embargo no se presentaron ofertas por lo que se publicaron como Finalizado desierto. Se Adjunta copia de la publicación en Guatecompras **ANEXO 23.**"

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficiente y competente para el desvanecimiento del mismo, no obstante los eventos que se declararon "desierto", se debieron unificar los artículos para publicarlos en un solo evento por ser del mismo tipo

de gasto para mantenimiento de los centros escolares; por consiguiente superan los treinta mil quetzales, conforme a las facturas que amparan la compra.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta, de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).

Hallazgo No. 3

Falta de autorización de Libros Contables y Auxiliares

Condición

Se constató que la administración de la entidad fiscalizada, no autorizó los libros de bancos de las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los préstamos, derivados de los Contratos de préstamos con fondos públicos del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa" y el libro de Cuenta Corriente de la Cartera de Créditos.

Criterio

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, dentro de sus atribuciones indica en el inciso k): "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

No considerar que los fondos del Estado, derivados de Contratos de préstamos de Fideicomiso se deban registrar en libros de bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no efectúe la fiscalización al no tener conocimiento de dichos fondos.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, debe girar instrucciones al Contador para que agilice los trámites ante la Contraloría General de Cuentas para la autorización de un libro de bancos por cada préstamo administrado.

Comentario de la Administración

Debido a que los fondos mencionados fueron proporcionados por el banco de Los trabajadores según escritura No. 11 de fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro y escritura No. 73 de fecha diecisiete de abril de 2007, en un contrato privado, este contrato que rige la administración de los fondos no indica que deben ser autorizado libro de Banco por la Contraloría General de Cuentas. Tampoco lo establece el reglamento del Programa Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa por lo expresado anteriormente no existe requerimiento para el cumplimiento de este señalamiento, ya que lo que rige la relación de la FUMEG y el BANTRAB está establecido en el convenio privado que se firmo entre esta y el Banco de los Trabajadores (BANTRAB). La FUMEG como una entidad privada sin fines de lucro y de acuerdo con los documentos anteriormente citados: lleva libros contables debidamente autorizados por la SAT. Se adjunta autorización de libros contables por la SAT en el **ANEXO No. 2**".

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos en dos oportunidades, a las cuales no asistieron, suscribiendo las Actas Nos. DAEE-09-2010 y DAEE-10-2010, con fechas uno de marzo de 2010 y diez y seis de marzo de dos mil diez; no obstante, lo indicado fuera del plazo establecido, el comentario no corresponde, porque dentro de la Escritura Pública Número Once, con fecha 23 de febrero de 2004, cláusula primera, indica que la base legal es el Contrato de Ampliación, Modificación y Unificación del Contrato de Fideicomiso Denominado "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", el cual fue celebrado entre el Fiduciario "Banco de los Trabajadores" y el Estado de Guatemala, dentro de los datos generales establecidos en dicha escritura, de igual forma se da la Escritura Número Setenta y Tres; esto representa que los fondos de los préstamos mencionados pertenecen al Estado de Guatemala, lo que determina que deben registrarse en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que es el ente fiscalizador de dichos fondos; por otra parte el Reglamento del Programa indicado por la administración, en el artículo 11º. Expresa que existen fiscalizaciones en leyes vigentes del país, eso obviamente, cubre la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232 y Ley de la Contraloría General de Cuentas artículos 2 y 4, superiores a cualquier documento privado y reglamento indicados; por tal razón se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as), Tesoreros y Contadores(as) de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CINCO

MIL QUETZALES (Q5,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 6 personas y asciende a TREINTA MIL QUETZALES (Q30,000.00).

Hallazgo No. 4

Falta memoria anual de labores

Condición

Se determinó que la entidad fiscalizada, no cumplió con presentar a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, las memorias anuales de labores, de los años 2006 al 2008, de la administración y ejecución de los fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa.

Criterio

Escritura Pública de Contrato de Préstamo número once de fecha 23 de febrero de dos mil cuatro Cláusula Tercera, Condiciones del préstamo, literal Q) Informes subíndice v) Memoria Anual de Labores y Escritura Pública de Contrato de Préstamo número setenta y tres de fecha diecisiete de abril del dos mil siete, Cláusula Tercera, Condiciones del préstamo, literal O) Informes, subíndice vi) Memoria Anual de Labores, suscrito entre los directivos de la Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG- con el Banco de los Trabajadores, S. A.

Causa

No aplicar el concepto y lo que contienen las Memorias de Labores.

Efecto

Dificultad de determinar los resultados de la Gestión, no definir las políticas y estrategias institucionales, incluyendo las fortalezas y debilidades en la prestación de los créditos a los microempresarios, así como definir mejores mecanismos de cobro de intereses y recuperación del capital.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada, debe requerir al Vicepresidente y Secretario, para que elaboren la Memoria Anual de Labores, que contenga, la base legal, filosofía institucional, entre ellas la visión, misión y principios, las políticas y estrategias institucionales; y algo muy importante, los resultados de la gestión, fortalezas y debilidades en la prestación de los créditos a los microempresarios, así como en su recuperación; entre otros aspectos litigios en proceso con valores monetarios, para la recuperación de créditos, pérdida de capital e intereses; resultados de la fiscalización de los fondos públicos, datos estadísticos, etc.; la Memoria de Labores debe ser

aprobada por el Consejo Directivo en Acta correspondiente, por ser un documento de gestión, relacionado con los fines y objetivos de la fundación, según Cláusula Quinta inciso a) de Escritura Número 819, con fecha 10 de diciembre de 1999.

Comentario de la Administración

“La FUMEG ha enviado anualmente al Programa Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la información requerida en la memoria de labores, en un formato digital con información para el boletín de microfinanzas, y con un formato que le permite al Programa Nacional sistematizar la información de todas las instituciones de microfinanzas, este informe tiene 6 hojas con información de clientes atendidos, número de clientes por género y auto identificación étnica, clasificados por ubicación geográfica y por metodología crediticia, por sector económico, por plazo y por cobertura geográfica. Como evidencia se envía una copia de respuesta automática de haber recibido por vía electrónica y la información enviada ver **ANEXO No. 1**”.

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos en dos oportunidades, a las cuales no asistieron, suscribiendo las Actas Nos. DAEE-09-2010 y DAEE-10-2010, con fechas uno de marzo de 2010 y diez y seis de marzo de dos mil diez, no obstante, además en la escritura pública mencionada en el criterio del este hallazgo indica claramente presentar a la Dirección Ejecutiva del Programa..., no indica trasladar por correo electrónico, debe de existir formalidad de entrega mediante oficio; además la hoja que supuestamente es evidencia de respuesta automática, no evidencia nada ya que se pudo haber elaborado actualmente, la cual indica que es para Boletín de Mentores Empresariales, no para la “Dirección Ejecutiva”; por otra parte la información proporcionada en el Anexo No. 1, son algunos cuadros estadísticos, muy escuetos, no denotan algún comentario o conclusiones de gestión, no indican quien los elaboró, cual es la fuente, su objeto, resultado, quien los aprobó, etc. no están debidamente aprobados ni cubren lo indicado en la recomendación del presente hallazgo; por tal razón se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as), Vicepresidentes y Secretarios de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 7 personas y asciende a SETENTA MIL QUETZALES (Q70,000.00).

5.2 ÁREA FINANCIERA

Se realizaron pruebas de cumplimiento y sustantivas que permitieron evaluar los procedimientos, controles, registros y sistemas de archivo del área financiera. La información financiera de ingresos del Estado, se centraliza en las cajas fiscales, que es el formulario oficial en donde se registran periódicamente las operaciones tanto de ingresos como de egresos ocurridos durante el período examinado; el saldo la Caja Fiscal de fondos al 31 de diciembre de 2008 ascendió a CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q4,365.68); En la Caja Fiscal se identificaron varias inconsistencias como deficiencia en la operatoria, emisión de cheques a nombre de directivos y empleados para realizar pagos de proveedores, cheques pagados sin justificación del gasto, gastos no avalados; por otra parte se mencionan aspectos que merecen revelarse para mejorar los procedimientos en esta área, como por ejemplo que los mismos presentaban deficiencias en la operatoria derivado a que los saldos inicial y final eran erróneos, no describen claramente de donde provienen los fondos recibidos, ni describen completamente los egresos, porque no consignan los datos del proveedor ni aclaran el concepto del gasto, operan ingresos y egresos que no son fondos públicos, utilización de cuentas bancarias de otra entidad, entre otros.

Dentro de las operaciones financieras, se encontraron deficiencias que perjudican la gestión de los Directivos de la Fundación, que por ser los que administran los fondos del Estado, se revelan; por ejemplo, los SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000.00) por medio de 2 préstamos otorgados por el Banco de los Trabajadores, provenientes del Fideicomiso denominado "Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa" del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa adscrito al Ministerio de Economía; son fondos del Estado y como tales, se debieron ingresar en la Caja Fiscal; los cuales tienen como fin, el otorgar sub-préstamos a empresarios ya indicados en el presente informe; pero no se realiza una recuperación efectiva de dichos créditos y los reportes presentan varias deficiencias, además existe incumplimiento en la amortización de préstamo al Banco de los Trabajadores, diferencias en los saldos de los préstamos, entre otras deficiencias.

Derivado de lo anterior, se estableció que algunas de las actividades que realizó en esta área, no contribuyeron al buen desarrollo de la entidad en aspectos de efectividad, eficiencia y equidad, lo que determinó que la gestión esté débil, obteniéndose los siguientes resultados:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

En los registros de la Caja Fiscal de la Fundación fiscalizada, se comprobaron las siguientes deficiencias: no consignan el nombre de los proveedores, NIT, concepto de pago, no consignan el nombre de la fuente de financiamiento de donde reciben los fondos, duplicidad de registros en varios folios y el saldo inicial consignado de caja fiscal del período de auditoría es erróneo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna; y que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas.

Causa

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno en relación a la operatoria de caja fiscal.

Efecto

Se carece de información financiera-contable oportuna y confiable que garantice razonabilidad en las cifras, para la toma de decisiones de Junta Directiva.

Recomendación

Que la Presidenta Representante Legal de la Fundación gire sus instrucciones al Contador, a efecto de registrar únicamente en caja fiscal las operaciones contables de los fondos públicos, en forma detallada y precisa, que garanticen razonabilidad en las cifras.

Comentarios de Administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número presentada el día 03 de septiembre de 2009 indicando lo siguiente: ".Se han revisado la operatoria en la caja fiscal y en los egresos, se encontró que las personas encargadas de operar la caja fiscal se han apegado a las instrucciones al dorso de la Caja Fiscal y a lo que indica en el la columna 2, que dice "cuentas,

conceptos y número de comprobante” entendiéndose que en el comprobante al que se hace referencia en ésta columna esta el nombre del proveedor y el NIT de los proveedores. Sin embargo derivado de las observaciones del auditor, se han girado las instrucciones para que también se agregue el nombre del proveedor y el número del NIT. Se ha revisado la operatoria de la caja fiscal y se encontró que si se encuentra registrada la fuente de financiamiento, se adjuntan copias de la caja fiscal en donde aparece anotada la fuente de financiamiento. ANEXO 1. Se revisaron todos los registros de ingresos y egresos de la caja fiscal durante el período auditado, y se encontró una factura que se anotó dos veces en el mismo folio No. 408038 de Egresos del mes de junio de 2008, porque la misma factura ampara dos cheques, ANEXO 2.1. Se encontró que en el folio No. 570254, se registro el Cheque No. 28 de la cuenta de BANRURAL No. 3 118 01322 4 por un valor de Q21,328.15, amparado con la factura No. 1035, lo cual es correcto; así mismo se encontró que en el folio No. 570256 se registro el cheque No. 28 de la cuenta No. 3 118 01323 8 amparado con la factura No. 001035, por valor de Q23,194.54, sin embargo el número correcto de la factura es el No. 001036. Se adjunta copia de los dos cheques que se registraron en ambos folios y copia de las facturas que amparan estos cheques en el ANEXO 2.2. También se encontró que en el folio No. 570254 y 570263 se re registro la factura No. 00070 por valor de Q 31,000.00 que ampara el cheque no. 22 de la cuenta 3 118 01322 4 por un valor de Q 25,000.00 y el Cheque 027 de la cuenta 3 118 01326 0 por un valor de Q.6,000.00. ANEXO 2.3. En la revisión del cheque No.5 de la cuenta No. 3118 01289 9 por un valor de Q. 14,574.14 se encontró que esta amparado con varias facturas, según detalle entre las cuales se encuentran las facturas No. 304 por un valor de Q.20,000.00 de los cuales q.4,018.00 corresponden a este cheque y Q.15,982.00 al cheque No. 23, de la cuentas No. 3 1180135256 por valor de Q.15,982.50 y la factura No. 468 por un valor de Q.29,500.00 los que corresponden Q.4500.00 a este cheque y Q25,000.00 al cheque No. 4 de la cuenta 311801324 2. Se adjuntan copias de las facturas y de los cheques en el Anexo 2.4. En los otros folios no se encontró duplicidad de registros como evidencia se adjuntan copias de las cajas fiscales y un detalle de todos los comprobantes que integran un solo cheque de todos los folios de las Cajas fiscales. En ANEXO 2.5. El Período auditado corresponde al 10 de mayo de 2006 al 31 de Diciembre de 2008, Se tomó como saldo inicial de la caja fiscal para la presente auditoria el saldo al 30 de abril 2006, siendo éste saldo por un valor de Q594.24. Se envía copia del folio de la Caja fiscal en donde se refleja este saldo. ANEXO 3.1 Este saldo reflejado en la caja fiscal no corresponde a los proyectos si no a fondos de la FUMEG, que sirvieron para aperturar las cuentas bancarias y mantener activas las cuentas, estos saldos no debieron reflejarse en la caja fiscal. Tanto el saldo de los proyectos y de la cuenta bancaria que se estaba manejando al inicio de la auditoria es “0” el saldo en la caja fiscal también debería ser “0”, por lo que el saldo de la caja fiscal se ha corregido en la caja fiscal de julio de 2009. Se adjunta una copia de la conciliación bancaria y el saldo de la caja fiscal corregido en julio de 2009. ANEXO 3.2 También se envía copia del informe de la auditoría en donde fueron auditados los fondos al 10 de mayo de 2006 y que no muestra ninguna inconformidad en cuanto a

los saldos reflejados en fondos manejados de los proyectos al 10 de mayo de 2006. ANEXO 3.3"

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficiente y competente para el desvanecimiento del mismo, porque en las Cajas Fiscales se detectaron las deficiencias descritas en la Condición del presente hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as), y Contadores(as) de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 4 personas y asciende a DIEZ Y SEIS MIL QUETZALES (Q16,000.00).

Hallazgo No. 2

Emisión de cheques a nombre de directivos y empleados para pago de proveedores

Condición

Se constató que en la entidad fiscalizada, se emitieron cheques a nombre de directivos, empleados y personas que no son los representantes legales de las empresas para pago a proveedores, los cuales descargan y/o amparan con facturas de varias fechas y conceptos/descripciones a nombre de FUMEG, por lo cual, no se evidencian las operaciones individuales.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno en relación a la implementación de controles preventivos.

Efecto

Riesgo de pérdida de los recursos del Estado.

Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación gire sus instrucciones al Contador, para que los pagos a proveedores se emitan los cheques exclusivamente a nombre de las empresas o propietarios de las mismas.

Comentarios de Administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número presentada el día 03 de septiembre de 2009 indicando lo siguiente: "Se han revisado todos los cheques emitidos que sirvieron para pago de los proyectos durante el período auditado y no se encontraron cheques emitidos a empleados, como evidencia se envía una lista de los nombres de empleados y copia de todos los cheques emitidos y cobrados durante el período auditado, estos cheques van acompañados por una lista que incluye, fecha de emisión, nombre a quien fue emitido y valor; en esta lista los cheques se han agrupado por cuenta bancaria, la que corresponde a cada proyecto. ANEXO 4. Así mismo en estas copias se puede verificar que los cheques se emitieron a nombre de las empresas o sus representantes legales, exceptuando los proyectos de los convenios de administración de recursos No. CAR 13, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 46 suscritos con el FONAPAZ. Los proyectos de los convenios mencionados, se administraron por compra directa por lo que los cheques en su mayoría fueron emitidos a proveedores y empresas individuales quienes ejecutaron los proyectos, debido al monto de cada proyecto que se trabajo por compra directa. Por la modalidad mencionada solamente los proyectos de los convenios de administración de recursos No. CAR 13, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 46 suscritos con EL FONAPAZ. se emitieron cheques a nombre de un directivo, quien es representante legal de la FUMEG, y estaba autorizado para recibir y administrar los fondos para el pago de proveedores y empresas contratadas, para estos proyectos, esto se debió a que en donde se ejecutaron los proyectos como en el caso del CAR 13 por ejemplo no hay agencia bancaria de la cuenta en donde se manejo el proyecto y se hizo necesario hacer pagos en efectivo por las compras o contrataciones de las empresas. Estos cheques están amparados con facturas. La condición de los convenios mencionados y la escritura de constitución de la FUMEG, le permite convertirse cuando sea conveniente para la ejecución de los proyectos, en ejecutora de los mismos y velar por su buena ejecución. Se adjunta copia de los convenios y de la escritura de constitución de FUMEG en los cuales se ampara FUMEG, para ser la administradora directa de estos proyectos. ANEXO 5. Los cheques emitidos a nombre FUMEG, fueron por

reintegros porque la FUMEG financió parte del valor de los proyectos, esto se debió a que los proyectos eran de corta duración y debían ejecutarse en un corto plazo, y no fue posible esperar a que FONAPAZ transfiriera los fondos”.

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficiente y competente para el desvanecimiento del mismo; porque la administración acepta que emitió cheques a nombre de un Directivo de la Fundación, contraviniendo el control interno de la entidad; además como ejemplo están como prueba de la condición del presente hallazgo, los cheques Nos. 99400148, 99400153, 96672055 por Q24,590.00, Q75,000.00, 49,165.00, de la cuenta No. 66-0007294-2, a nombre de Jorge Elfido García, Alvaro Mancilla Choque y “FUMEG”, ya que no existe transparencia en la ejecución de fondos.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta y Vocal I, de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).

Hallazgo No. 3

Cheque pagado sin justificación de gasto y sin documento de respaldo

Condición

Se determinó que la Fundación fiscalizada; emitió el cheque No. 20 de fecha 16 de julio de 2008 cuenta bancaria No.3-118-01287-1 Banco de Desarrollo Rural, S.A. por la cantidad de Q24,990.00, no obstante, en las operaciones contables aparece anulado, sin embargo, se estableció que el cheque mencionado por la cantidad antes descrita aparece pagado por el banco el día 22 de julio de 2008, el pago no tiene documentación de respaldo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f)



controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno en relación a la implementación de controles administrativos y preventivos.

Efecto

Riesgo de pérdida de los fondos públicos en perjuicio del patrimonio del Estado.

Recomendación

Que la Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, al emitir y pagar cheques debe adjuntar los documentos de soporte; si se anula la emisión de los cheques debe razonarse porque se anuló; además no deben hacerse transferencias entre cuentas de la entidad para ejecución de otro programa o proyecto, ni a fondos propios, ya que la cuenta bancaria se apertura para cada programa y/o proyecto.

Comentarios de Administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número presentada el día 03 de septiembre de 2009 indicando lo siguiente: "El cheque se emitió por error de esta cuenta a nombre de FUMEG, y se colocó el sello de anulado por error, sin embargo aparece registrado en el libro de banco y se transfirió a una cuenta de FUMEG, por esa razón la documentación de respaldo es un depósito hecho a las cuentas de FUMEG, existe un depósito para regularizar esta operación hecho a la misma cuenta. Cabe mencionar que esta cuenta bancaria no pertenece a ningún proyecto en particular, y que los fondos del cheque emitido así como el reintegro a la cuenta no son fondos que pertenezcan a ningún proyecto. Se adjunta copia del cheque cobrado y una copia de los depósitos. ANEXO 7".

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficiente y competente para el desvanecimiento del mismo, no obstante que reintegraron el dinero en el mes de agosto de 2008, fue el mes siguiente de la operación registrada, los fondos indicados corresponden a saldos de varios proyectos de Dotación de Mobiliario y Equipo Escolar, financiados por el Fondo Nacional Para La Paz; adicionalmente si se anula un cheque por error, debieron razonarlo; por otra parte todas las cuentas bancarias que manejan las ONG'S, debe ser exclusivamente para cada

programa y/o proyecto que realicen a través de Convenios suscritos con entidades del Estado, sin realizar transferencias entre las mismas.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta y Vocal I, de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00).

Hallazgo No. 4

Deficiencias en el uso de Cuentas Bancarias

Condición

Se determinó uso excesivo de cuentas bancarias en el período auditado, relacionado con el número de préstamos adquiridos de los fondos públicos provenientes del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", que son únicamente dos, por Q5,000.000.00 y Q2,500,000.00 ambos con el Fiduciario Banco de los Trabajadores, S. A.; y las cuentas bancarias utilizadas son cinco.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificadas por Acuerdo número A-57-2006, en la Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Apertura de cuentas bancarias sin observar las condiciones de la entrega de los fondos y aspectos específicos de administración y control interno.

Efecto

Ocasiona que haya dificultad para la función administrativa y financiera para el control de las cuentas bancarias; por consecuencia no permite realizar la fiscalización oportuna por la diversidad de las mismas.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, debe girar instrucciones al Contador, de que en cada préstamo que adquiera la entidad fiscalizada, con fondos públicos del Estado, contenidos en cualquier figura financiera debe

aperturar una sola cuenta bancaria, para su administración y control; con relación a los préstamos existentes de Q5.000,000.00 y Q2.500,000.00, deben corregir la deficiencia y tener únicamente una sola cuenta por cada préstamo, adicional a estas dos, deben tener la cuenta principal o matriz que es la que recibe los fondos de los préstamos que le entrega el Banco de los Trabajadores para el aprovisionamiento de capital y amortizar el préstamo a dicho banco. Si se dieran otros fondos por parte del mismo Banco, únicamente se irá aperturando una cuenta por cada grupo de subpréstamos.

Comentario de la Administración

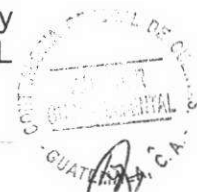
Existe una lógica de mercado que hemos seguido, como se pudo constatar en la auditoría realizada, los empresarios que obtienen préstamos de la Fundación Para Mentores Empresariales de Guatemala (FUMEG), reembolsan los préstamos otorgados con depósitos realizados en los bancos y no en todos los sectores donde se encuentran ubicados los empresarios hay agencias y no en todos los sectores donde se encuentran ubicados los empresarios hay agencias del mismo banco, ellos (los Empresarios) nos han manifestado el temor de ir a lugares que les queda muy distante por temor de ser asaltados (tema conocido por todos en Guatemala), por otro lado la escritura firmada en el Banco de los Trabajadores y la FUMEG indica que hay que tener cuentas separadas por cada préstamo.

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la Administración en oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2010; no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque no se presentaron a la discusión de hallazgos para los días 01 y 16 de marzo de 2010, dejando constancia en la suscripción de Actas Nos. DAEE-09-2010, con fecha uno de marzo de 2010 y DAEE-10-2010, con fecha diez y seis de marzo de dos mil diez; sin embargo, el comentario posterior al plazo establecido en los Oficios No. 02-114-2009 y DAEE-OF-01-114-2010, con fechas 16 de febrero de 2010 y 03 de marzo de 2010, no son aceptados porque para seguridad y manejo de los fondos deben ser por medio de emisión de cheques, con la nota no negociable, que disminuye altamente los riesgos de asaltos generalizados en toda Guatemala, ó por medio de transferencias bancarias; las Escrituras NUMEROS ONCE (11) y SETENTA Y TRES (73), con fechas 23 de febrero de 2004 y 17 de abril de 2007; en sus cláusula TERCERA, inciso D) indica claramente:..."a) Para recibir los desembolsos, "LA FUNDACIÓN" procederá a la apertura de una cuenta de depósitos monetarios a nombre de "LA FUNDACIÓN"..., por tal razón se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as) y Tesoreros de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CINCO MIL



QUETZALES (Q5,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 4 personas y asciende a VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).

Hallazgo No. 5

Gastos no avalados

Condición

Se determinó que la Presidenta y Vicepresidente de la entidad fiscalizada, aprobaron pagos de gastos no avalados en varios convenios de administración de recursos de la siguiente forma: a) Realizaron pagos por concepto de compras de alimentos, hospedaje, combustible, tarjetas telefónicas, suministros y servicios de oficina y cómputo, llantas usadas, disco de clutch para vehículo, fotocopias, pago de alquiler de bodega y local, viáticos, trámites administrativos y pago de parqueos, considerados como gastos personales, los cuales no se encuentran en los renglones presupuestarios indicados en los convenios, anexos, presupuestos específicos y documentación adjunta, suscritos con el Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ-, identificados con número 46-2008, 28-2008, 29-2008, 30-2008, 31-2008, 32-2008, 33-2008 y 13-2008, por un monto que asciende a Q88,773.32 y b). Se determinó que derivado del Convenio de Administración de Recursos No.13-2008 de fecha 12 de marzo de 2008, suscrito con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, cuyo objeto fue realizar 39 Mantenimientos Correctivos de Centros Escolares en el Departamento de Chiquimula, incluyó facturas de gastos realizados con fecha anterior a la suscripción del Convenio, los cuales no se encuentran en los renglones presupuestarios indicados en el convenio, anexos, presupuestos específicos y documentación adjunta, como documentación de soporte por la cantidad de Q4,703.79, gastos personales que corresponden a compras de alimentos y combustible. Por lo anterior, la cantidad total de gastos no avalados asciende a NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q93,477.11).

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo indica que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación, para facilitar su análisis.

Convenio de Administración de Recursos CAR-13-2008 de fecha 12 de marzo

de 2008 suscrito entre FUMEG y FONAPAZ, en la cláusula tercera, establece que los recursos financieros se destinarán para la ejecución de los anexos adjuntos al convenio.

Causa

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno en relación a la implementación de controles administrativos y preventivos.

Efecto

Riesgo de pérdida o despilfarro de los fondos públicos en perjuicio del patrimonio del Estado, evidenciando falta de transparencia en la ejecución de los mismos.

Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación utilice los fondos públicos exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos derivados de la suscripción de Convenios, para garantizar la transparencia en la administración y ejecución de los recursos financieros.

Comentarios de Administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número presentada el día 03 de septiembre de 2009 indicando lo siguiente: "Los convenios de administración de recursos 13, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 46-2009 no estipulan que FUMEG recibirá pagos por concepto de gastos de administración. Por lo tanto estas facturas que forman parte de la liquidación de estos proyectos no son cobros que FUMEG esta haciendo por la administración de los recursos, son valores que integran los costos unitarios de los renglones ejecutados. Para amparar este concepto se hizo una consulta al departamento de planificación de FONAPAZ y la opinión al respecto se adjunta en el ANEXO 19. Esta respuesta confirma que estos valores son parte integral del costo unitario. También se adjunta el dictamen del asesor legal de LA FUMEG, en el mismo anexo 18. Los gastos mencionados por el auditor en la literal b) son los gastos de reconocimiento de área, para las 39 escuelas, dispersas en 39 comunidades de los municipios de Olopa, Jocotan, Camotan y San Juan Ermita con distancias físicas de entre 4 a 12 km de las cabeceras municipales y en tiempo entre 2 a 4 horas de ida y un tiempo igual de regreso, y este valor representa solamente Q120.00 por escuela incluyendo gasolina, depreciación de vehículo y alimentación, y también son parte de los gastos indirectos".

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficiente y competente para el desvanecimiento del mismo, no obstante, mencionan que los fondos fueron gastados en la ejecución de los proyectos, se evidencia falta de control interno en la ejecución

de los mismos; por otra parte la Fundación fiscalizada debe apegarse a utilizar los renglones a ejecutar indicados en los Convenios y los correspondientes anexos.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta y Vocal I de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q45,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a NOVENTA MIL QUETZALES (Q90,000.00).

Hallazgo No. 6

Ingresos del Período no Registrados

Condición

Se constató que los Fondos de dos préstamos, derivados de los Contratos de fondos del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", que pertenecen al Estado, para entregar créditos a empresarios del Sector de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, no fueron ingresados en las Cajas Fiscales, como parte de la fondos del Estado administrados por la entidad fiscalizada, por valor monetario de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7.500,000.00).

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificadas por Acuerdo número A-57-2006, en la Norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

El acuerdo Número A-28-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 30 de marzo de 2006, en el artículo 1, indica que el ámbito de aplicación de sus disposiciones son obligatorias, en las cuales incluyen en el inciso d) las personas individuales o colectivas que reciban, administren fondos del Estado o en cuyo capital tenga éste participación, cualquiera que sea su denominación. El artículo 2 del mismo acuerdo indica: Registro y Control de Operaciones. Indica: "Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas.,,"

Causa

La administración considera que los fondos del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", el cual fue celebrado entre el Fiduciario "Banco de los Trabajadores" y el Estado de Guatemala, no son fondos del Estado porque se emitió según la entidad fiscalizada en un documento privado.

Efecto

Que la administración de fondos del Estado, constituidos en créditos de Contratos de préstamos del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa" no se auditen por la Contraloría General de Cuentas, porque la información contable está fuera de su alcance al no registrarlos en formularios oficiales, debidamente autorizados.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador para que todos los fondos que pertenecen al Estado sean registrados en la Caja Fiscal debidamente autorizada, independientemente de que hayan elaborado contrato, escritura pública o cualquier otro documento que aduzcan que es privado.

Comentario de la Administración

"El documento que se firmo con el Banco de los Trabajadores es una escritura privada textualmente dice: Cláusula **"TERCERA: O) REGISTROS AUXILIARES: "La FUNDACIÓN" POR MEDIO DEL PRESIDENTE DEL Consejo Directivo y Representante Legal, deberá llevar registros contables lauxiliares, de los fondos obtenidos a través de préstamos provenientes de los fondos de "EL PROGRAMA", los cuales deberán ser consolidados con la información contable"**, no se establece que se debe ingresar la información de los créditos en las Cajas Fiscales. Por lo que estos se registran en libros Aprobados Por la SAT. Se Anexo Copia del texto citado en el **ANEXO No. 3**".

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos en dos oportunidades, a las cuales no asistieron, suscribiendo las Actas Nos. DAEE-09-2010 y DAEE-10-2010, con fechas uno de marzo de 2010 y diez y seis de marzo de dos mil diez; no obstante, lo indicado fuera del plazo establecido, el comentario no corresponde. Definitivamente todos los fondos del Estado que estén administrados por las personas individuales o colectivas, o en cuyo capital tenga éste participación, cualquiera que sea su denominación, sin

ninguna excepción, están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas; la Ley de la Contraloría General de Cuentas en su artículo 4, incisos: i, k, también identifica esta obligatoriedad y específicamente el acuerdo indicado en el criterio del presente hallazgo y la fiscalización de esos fondos se realiza con base al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as), Tesoreros y Contadores(as) de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q50,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 6 personas y asciende a TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q300,000.00).

Hallazgo No. 7

Deficiencias en Recuperación de Cartera Crediticia

Condición

Se constató que la entidad fiscalizada, ha efectuado una deficiente recuperación de los sub-préstamos otorgados derivados de los Contratos de préstamos con fondos del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", que pertenecen al Estado, para entregar créditos a empresarios del Sector de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, ya que existen treinta casos de demandas ejecutivas en litigio al 31 de diciembre de 2008, sin identificar con exactitud el capital adeudado, intereses y mora pendientes de cobro, ni se tiene control de los expedientes en litigio.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificadas por Acuerdo número A-57-2006, en la Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

Existe probabilidad que la entrega de los sub-préstamos a los empresarios, no hayan cumplido con los requisitos, por no estar debidamente definidos y aprobados. Por otra parte, no tener control de los expedientes del litigio y

copia de los mismos, ni listado formal que contenga datos específicos del capital, intereses y mora.

Efecto

Pérdida del Capital entregado como sub-préstamos, de los Contratos de préstamos con fondos del Fideicomiso y no cobrar los intereses y mora pendientes; lo que provoca menoscabo a los fondos del Estado.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador para elaborar Listado formal anual (al cierre del ejercicio) de sub-préstamos, que incluya fecha del préstamo, fecha vencimiento, número de préstamo, plazo, tiempo de atraso, capital entregado, capital cobrado, tasa de interés, valor intereses pendientes de cobro, valor mora pendiente de cobro; el cual deberá tener nombre, cargo, firma de autoridad competente de la Fundación fiscalizada.

Listado formal anual (al cierre del ejercicio fiscal) de las demandas ejecutivas que se encuentran en litigio que incluya fecha del préstamo, fecha vencimiento préstamo, número de sub-préstamo, nombre del prestamista, plazo, capital entregado, capital adeudado, valor intereses pendientes de cobro, valor mora pendiente de cobro, juzgado, No. De juicio, Nombre completo Licenciado, en que proceso del juicio se encuentra, personas demandadas, situación actual; el cual deberá tener nombre, cargo, firma de autoridad competente de la Fundación fiscalizada.

Además la Presidenta indicada, debe dar instrucciones al Secretario del Consejo Directivo, para que obtenga copia legalizada completa de los expedientes de cada litigio, archivado en las oficinas de la Fundación.

Comentario de la Administración

“La mayor parte de los préstamos que no se han podido recuperados fueron producto de la baja en ventas y en algunos casos por perdidas durante la tormenta Stan, y actualmente por los acontecimientos a nivel mundial conocidos por todos.

Los empresarios afectados (que son en su mayoría) han solicitado ampliación de tiempo para pagar, la FUMEG no puede darles más tiempo por lo tanto realizo una solicitud de prórroga y ampliación de tiempo para poder pagar, hasta la fecha no hemos tenido una respuesta positiva.

Sin embargo la FUMEG ha estado pagando los intereses, la mora y parte del capital y a la medida de sus posibilidades ha estado absorbiendo los créditos a los que se les puede extender el tiempo con sus propios recursos”.

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos en dos oportunidades, a las cuales no asistieron, suscribiendo las Actas Nos. DAEE-09-2010 y DAEE-10-2010, con fechas uno de marzo de 2010 y diez y seis de marzo de dos mil diez; no obstante, no haberse presentado a la discusión de hallazgos; dentro de las condiciones de los sub-préstamos deben estar contempladas las contingencias y ampliaciones del plazo o prórroga por casos de fuerza mayor, y por último hacer valer la garantía estipulada, aparte de que se debe establecer que el pago de capital, intereses y mora, no deben causar menoscabo a los fondos del Estado; por otra parte la Fundación fiscalizada debe tener el control y emitir reportes específicos que contengan información exacta del capital adeudado, intereses y mora pendientes de cobro; así como listados de información de demandas ejecutivas en litigio con sus copias legalizadas de los expedientes de las mismas demandas.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as) y Secretarios(as) del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 4 personas y asciende a CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00).

Hallazgo No. 8

Utilización de cuentas bancarias de otra entidad

Condición

Se determinó que la entidad fiscalizada, utilizó para la administración y ejecución de los fondos recibidos del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa, las cuentas bancarias números 80-10365-13 y 80-10364-20 ambas del Banco Reformador, S. A., a nombre de la Fundación Mentores para el Desarrollo Integral -FUMEDI-.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, modificadas por Acuerdo número A-57-2006, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad,

aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

No identificar que la administración de la Fundación debe ser unilateral con funciones independientes.

Efecto

Capital en riesgo al estar siendo administrados los fondos del Estado en cuentas ajenas a la entidad.

Recomendación

La Presidenta de la Fundación fiscalizada debe realizar las gestiones necesarias para que cuentas ajenas a la misma no sean utilizadas bajo ninguna circunstancia para la administración de los Fondos del Estado, sea este para ejecución de obras, sub-préstamos, etc.

Comentario de la Administración

"La razón de uso de esta institución fue para velar por la mejora en la recuperación de la cartera específicamente de los préstamos otorgados del préstamo del Stan, con lo cual se ha logrado mantener una buena recuperación, la que se mantuvo en el período auditado en promedio de 98%. Se adjunta copia del contrato que se hizo con la institución en el **ANEXO No. 5**".

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos en dos oportunidades, a las cuales no asistieron, suscribiendo las Actas Nos. DAEE-09-2010 y DAEE-10-2010, con fechas uno de marzo de 2010 y diez y seis de marzo de dos mil diez; no obstante, no haberse presentado a la discusión de hallazgos, la responsabilidad de la administración de los fondos del Estado, para el otorgamiento de los préstamos y sub-préstamos es de las autoridades de la Fundación fiscalizada, por tal razón las cuentas que se aperturen y utilicen tanto para la ejecución de obras y proyecto como para los créditos deben estar a nombre de la entidad fiscalizada.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as) y Tesoreros, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría

General de Cuentas, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q5,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 4 personas y asciende a VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No. 1

Falta de descripción en las facturas emitidas por el proveedor

Condición

Se determinó que dentro de la documentación de soporte que ampara los gastos del Convenio de Administración de Recursos No.13-2008 de fecha 12 de marzo de 2008, suscrito con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, cuyo objeto fue realizar 39 Mantenimientos Correctivos de Centros Escolares en el Departamento de Chiquimula, algunas facturas carecen de descripción específica de la compra de materiales de construcción, mano de obra, pintura, herrería y transporte, por lo consiguiente no se puede establecer la integración de las cantidades por cada Mantenimiento Correctivo.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No.426-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 32 numeral 10, que indica que el contenido mínimo con que deben cumplir las facturas, notas de debito y notas de crédito, entre otros, incluir el detalle de la venta y de sus respectivos valores.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, indica que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Inobservancia de lo indicado en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de las Normas Generales de Control Interno en relación a los requisitos que debe cumplir la documentación de respaldo.

Efecto

Se carece de información detallada y confiable en los documentos de abono, que garantice la razonabilidad en las cifras y/o valores de los pagos realizados.

Recomendación

Que la Presidenta de la Fundación gire sus instrucciones al Tesorero, a efecto de registrar en caja fiscal únicamente las facturas que cumplan con los requisitos mínimos que establece el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para facilitar la integración de las cantidades en la adquisición de bienes y servicios con exactitud y transparencia, que garanticen razonabilidad en las cifras y para qué proyecto o programa se van a utilizar.

Comentarios de Administración

Se pronunciaron a través de Nota de respuesta sin número presentada el día 03 de septiembre de 2009 indicando lo siguiente: ".Se hizo una revisión de todas las facturas y en su gran mayoría tienen la descripción correspondiente, existen algunas en que su descripción es muy general, por lo que se solicitó al contador de FUMEG que investigue para hacer la descripción más detallada, se adjunta una descripción más detalladas de las facturas mencionadas. ANEXO 6."

Comentarios de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no representan pruebas suficiente y competente para el desvanecimiento del mismo, porque debe describir cantidades de cada bien y en qué proyecto será utilizado.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta, Contadora de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).

Hallazgo No. 2

Falta de Acceso, Disposición de Información y deficiente archivo de documentos del Consejo Directivo

Condición

En Nota de Auditoría No. DAEE-03-0114-2009 de fecha 30 de septiembre de 2009, DAEE-OF.-21-114-2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 se requirió:
1. Listado General de sub-préstamos otorgados (cancelados y vigentes) desde

el inicio de ambos préstamos, con diferente información y saldos debidamente totalizados (inciso b), no fueron puestos a la vista para ser auditados; 2. Listado e informe de los sub-préstamos en litigio, vencidos y en mora, proceso en que se encuentra para su recuperación, expectativas, etc., fue presentado informalmente, no se encuentra firmado ni sellado por la presidenta de Junta Directiva de la fundación, no contienen la información solicitada como número orden y de préstamo, garantía, nombre incompleto del abogado, capital no pagado, intereses y mora pendientes de pago, y totales, etc.; 3. La información del Listado de cuentas bancarias está incompleta, ya que faltó número de orden, nombre de las personas que tienen firma registrada, si están mancomunadas y que utilización tiene cada cuenta, etc.; 4. Dentro de los listados de datos de los responsables de los Créditos y Consejo Directivo, período del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008, no incluyeron algunos datos de dirección de residencia exacta, teléfonos de residencia, número de celular, NIT, de varios miembros y responsables, además no incluyeron a los Contadores responsables de los registros financieros de los fondos del Estado del período auditado, ni documentos de respaldo de nombramientos, incongruencia de fechas de responsabilidad del Consejo Directivo en dos reportes (los cuales no están firmados, ni indican finalización del cargo) y Acta Notarial de Nombramiento con fecha 22 de octubre de 2007.

Criterio:

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 7 indica: Acceso y disposición de información...La Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones...y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores...estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar...y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias...de manera inmediata o en el plazo que se les fije.

Causa

La administración considera que los fondos del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa" el cual fue celebrado entre el Fiduciario "Banco de los Trabajadores" y el Estado de Guatemala, no son fondos del Estado porque se emitió según la entidad fiscalizada en un documento privado.

Efecto

Que la administración de fondos del Estado, constituidos en créditos de Contratos de préstamos del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa" no se realice el análisis de las cuentas de

los sub-préstamos y no se pueda determinar la gestión administrativa de institucional.

Recomendación

Que el Consejo Directivo de instrucciones a la administración de la Fundación para que verifiquen la información que se requirió, con el fin de que se elaboren y presente la información a la Contraloría General de Cuentas como se les solicitó, tomando en cuenta lo que indica la Condición del presente hallazgo. Verificar y corregir el listado de responsables del período auditado, deben tener toda la información relacionada con los datos personales del Consejo Directivo y demás responsables de los fondos del Estado conforme a lo solicitado en oficio DAEE-OF-No.21-114-2009 con fecha 30 de noviembre de 2009 y documentos de nombramientos y realizar las actualizaciones del Consejo Directivo y demás responsables al Sistema de Información Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de la Administración

"El nombramiento de Auditoría que se recibió indicaba que el período a fiscalizar era del Mayo 2006 a Diciembre 2008, sin embargo se requirió información del 2004- 2006, aunque en su mayoría la documentación fue proporcionada, ya no se cuenta con información actualizada del personal que laboró en períodos anteriores. Para dejar constancia de la información que fue entregada se levantó Acta Notarial ante los oficios del Licenciado Marco Antonio Dardón Castillo, notario quien da fe de haber entregado la siguiente información, se transcribe literalmente parte del Acta..."TERCERO: continua manifestando la Señora Amelia Concepción Rodríguez López en la calidad en que actúa que el día de hoy, ocho de octubre de dos mil nueve a las doce horas con treinta minutos, se entregó la información que solicitan los licenciados Roniel Humberto Toledo García y Henry Geovanni Santizo Santizo en su nota de Auditoría número DAEE-03-0114-2009 de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, la cual consiste en lo siguiente: A)Se ponen a la vista dos informes de la cartera al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, de los sub-préstamos generados con dos préstamos otorgados por el Banco de los Trabajadores. El informe número uno, corresponde al préstamo número 130402000077-7. El Informe número dos, Corresponde al préstamo número 1307040000-07. Estos informes son los requeridos según los contratos suscritos entre el Banco de los Trabajadores y la Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG- Y se hacen de acuerdo a los formatos proporcionados por el Programa Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. El informe tiene la información siguiente: a) Código de Préstamo. b) Nombres y Apellidos del deudor c)Monto Otorgado d)Saldo Actual e)Cuota Mensual (que esta integrada por capital e intereses) f)Canital en mora g)Cartera afectada h)No. De Cuotas en Mora i)Tipo de garantía j)Tasa de interés k(Fecha de Otorgamiento l)Fecha de Vencimiento m)Numero de Cédula n)Nombres y apellidos del Codeudor o)Número de Cédula del Codeudor p)Actividad Económica q)Escala de Antigüedad de uno a ciento cincuenta días. La demás información que se está solicitando que no aparece

en este informe, como la información de la garantía hipotecaria y prendaria se encuentra en los documentos de crédito, que están bajo el resguardo de la FUMEG, estos documentos se podrán poner a la vista al momento que se requieran siempre y cuando sean de créditos vigentes, debido a que los documentos de los préstamos cancelados se devuelven a los empresarios junto con su carta de pago. **B)** Se pone a la vista los informes enviados al Programa Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de los años dos mil cuatro al dos mil ocho, y en el dos mil ocho, estos se enviaron en forma digital por lo que se presenta un disco compacto con la información de ese año. Estos informes tienen toda la información de todos los préstamos que han sido otorgados desde el inicio de los préstamos otorgados a través del Banco de los Trabajadores, vigentes y cancelados y contiene la siguiente información: a) Código de préstamo. b) Nombres y Apellidos del deudor c) Monto Otorgado d) Saldo Actual e) Cuota Mensual (que está integrada por capital e intereses) f) Capital en mora g) Cartera afectada h) No. De Cuotas en Mora i) Tipo de garantía j) Tasa de Interés k) Fecha de Otorgamiento i) Fecha de Vencimiento m) Número de Cédula n) Nombres y apellidos del Codeudor o) Número de Cédula del Codeudor p) Actividad Económica q) Escala de Antigüedad de de uno a ciento cincuenta días. La demás información que se está solicitando que no aparece en este informe, como la información de la garantía hipotecaria y prendaria se encuentra en los documentos de crédito, que están bajo el resguardo de la FUMEG, estos documentos se podrán poner a la vista al momento que se requieran, siempre y cuando sean créditos vigentes, debido a que los documentos de los préstamos cancelados se devuelven a los empresarios junto con su carta de pago. **C)** Se pone a la vista los libros auxiliares de la Cartera. **D)** Se ponen a la vista copia de estados financieros con sus notas, de acuerdo a la auditoría externa de 2008 con sus notas respectivas. **E)** Se pone a la vista un listado con los préstamos en demanda. **F)** Se pone a la vista la política de crédito. **G)** Se pone a la vista los libros de Bancos de todas las cuentas bancarias donde se administran los fondos de la Cartera de Créditos. **H)** Se proporciona el listado de cuentas bancarias, que describan número de cuenta, nombre de banco nombre y cargo de las personas que tienen firmas registradas.. **CUARTO:** continúa manifestando la Señora Amelia Concepción Rodríguez López en la calidad en que actúa que los contratos celebrados con el Banco de los Trabajadores, son de carácter privado, calidad que tiene la FUNDACIÓN PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA, por lo que la información que se proporciona se hace con la convicción y los principios de transparencia administrativa y financiera que siempre ha practicado la Fundación, no obstante que los contratos que suscribió con el Banco de los Trabajadores quedan en poder del banco y que copia de los mismos ya les fue entregada.”...(Fin de la cita)”.

En los informes mensuales que la FUMEG realiza y que fueron proporcionados a los auditores, como se puede ver tienen un Listado General por un monto recibido en donde aparecen los subpréstamos otorgados (cancelados y vigentes) desde el inicio de ambos préstamos, con un detalle de pagos de capital, mora intereses, dirección, tipo de empresa, tipo de préstamo, fecha de otorgamiento y finalización, así como tipo de garantía.”

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que dentro del Proceso de la Auditoría se les dio el derecho de defensa por medio de la discusión de hallazgos en dos oportunidades, a las cuales no asistieron, suscribiendo las Actas Nos. DAEE-09-2010 y DAEE-10-2010, con fechas uno de marzo de 2010 y diez y seis de marzo de dos mil diez, no obstante, no haberse presentado a la discusión de hallazgos; se aclara que los Nombramientos de Auditoría Nos. DAEE-0114-2009 y 290-2009, indican: para practicar auditoria...con resultados hasta el 31 de diciembre de 2008...; por otra parte, los créditos no se habían fiscalizado, porque no fueron registrados en la Caja Fiscal y los responsables, no los consideran fiscalizable de acuerdo a sus comentarios que los contratos son de carácter privado; pero nuevamente se indica que por ser fondos del Estado, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 232, indica: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado...así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado...; la entidad fiscalizada tiene obligación de la conservación y archivo por un plazo de diez años...conforme a lo establecido en Acuerdo Gubernativo Número 795-2003, relativo a "Disposiciones Reglamentarias sobre la Rendición de Glosa y Archivo de Cuentas".

Lo relacionado con el Acta Notarial, no da fe de que se entregó la información y documentos requeridos por los auditores gubernamentales, según lo indicado en el texto de los comentarios indica: "TERCERO: continua manifestando la Señora Amelia Concepción Rodríguez...se entregó la información que solicitan...", no indica que el Notario verificó la información que se entregó, en otras palabras el da fe de lo que le manifiesta la señora Rodríguez, pero no si la información y documentación solicitada es de acuerdo a lo que se requirió; porque el Notario y la persona que se encontraba con el, ignoramos quien sea, definitivamente no nos entregó ni revisó la documentación; por otra parte no nos presentaron copia legalizada del acta, por tal razón los comentarios de la administración no son relevantes en el proceso de la auditoría.

Según indicó la administración en oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2010, mencionan que el Acta Notarial tiene fecha 08 de octubre de 2010, y la Nota de Auditoría DAEE-03-0114-2009 de fecha 30 de septiembre de 2009 y documento adicional de fecha 08 de octubre de 2009 y los oficios, DAEE-21-0114-2009 del 30 de noviembre de 2009 y DAEE-OF.-No.22-114-2009 del 02 de diciembre de 2009, DAEE-OF.-No.23-114-2009, de fecha 07 de diciembre de 2009 y DAEE-OF.-No.24-114-2009, de fecha 10 de diciembre de 2009; en dichos oficios se requirió la información, en documento adicional y oficios posteriores se reiteró lo solicitado, pero que lamentablemente no se tomó en cuenta para que se cumpliera con lo requerido. Además la información y documentos que si entregaron se metió en una caja en un lugar a la



intemperie, sin ningún tipo de seguridad porque estaba al alcance de varias personas.

De igual manera la información y documentos requeridos, se debieron entregar conforme a los datos solicitados.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as), Vicepresidentes, Tesoreros y Secretarios de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 9 personas y asciende a NOVENTA MIL QUETZALES (Q90,000.00).

Hallazgo No. 3

No efectuar el pago de impuesto

Condición

Se constató que la administración de la entidad fiscalizada, no realizó el pago del Impuesto Sobre Productos Financieros obtenidos por concepto de intereses de los sub-préstamos otorgados a los empresarios del Sector de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, de los fondos públicos provenientes del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", Préstamos por Q5,000,000.00 y Q2,500,000.00 según Escritura Pública Número 11 del 23 de febrero de 2004 y 73 del 17 de abril de 2007 respectivamente, ambos con el Fiduciario Banco de los Trabajadores, S. A.

Criterio

En el Decreto Número 26-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Impuesto Sobre Productos Financieros, modificado por el Decreto Número 44-2000 del Congreso de la República de Guatemala y otras modificaciones, en el artículo 1, indica: Del Impuesto. Se crea un impuesto específico que grava los intereses de cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos-valores, públicos o privados, que se paguen o acrediten en cuenta a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, no sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, conforme a la presente ley." En el artículo 3, indica: "Del Sujeto Pasivo. Están obligadas al pago del impuesto que establece esta ley, las personas individuales o jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan ingresos por concepto de intereses a que se refiere el artículo 1º. De la presente ley. Se exceptúan, las personas que están sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

Causa

La interpretación de la Ley de Impuesto sobre Productos Financieros no se ha realizado objetivamente.

Efecto

Provoca que no se hayan trasladado los ingresos tributarios a las cajas fiscales de la SAT.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador para que al recibir los pagos de intereses generados por los sub-préstamos otorgados, se aplique el Impuesto Sobre Productos Financieros que establece la Ley indicada en el criterio del presente hallazgo y este sea trasladado a la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de los procedimientos establecidos.

Comentario de la Administración

“Al ver decreto 26-92 artículo 6 están exentas del impuesto Inciso c) las rentas que obtengan las asociaciones o fundaciones no lucrativas **legalmente autorizadas e inscritas como exentas** ante la dirección que tenga por objeto la caridad, beneficio asistencia o **el servicio social**, culturales, científicas de educación e instrucción artísticas, literarias, deportivas, políticas profesiones, sindicales, gremiales, religiosas, colegio profesionales, **siempre que la totalidad de ingresos que obtengan y su patrimonio se destine exclusivamente a fines de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrales.**

También en el decreto 27-92 artículo 7 inciso 9 dice que los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales de asistencia o de servicio social y las religiosas, no lucrativas, constituidas legalmente y debidamente como tales.

En el caso de la Fundación Para Mentores Empresariales, los ingresos siempre se han utilizado para los fines que fue creada.

Además se puede apreciar en los estados financieros de la FUMEG que **no aparece la cuenta de interés** no vemos la razón por la cual se deba pagar el impuesto de productos financieros (DECRETO 26-95), ya que dicha contabilidad especifica cuotas ordinarias, y dicho impuesto no indica por este rubro.

Se adjunta parte de la escritura de constitución de la FUMEG, en donde se han resaltado los objetivos y fines en la cláusula **QUINTA** y la resolución de la SAT, de la exención de impuestos, en donde se declara procedente la exención en cuanto a los servicios que presta y que se relacionen con fines y objetivos de la asociación ver **ANEXO No. 6”**.

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque la resolución a la que hacen mención con fecha 02 de enero de 2002, indica los impuestos a los que está exenta la entidad fiscalizada: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto del Timbre y Papel Sellado Especial para Protocolos y del Impuesto al Valor Agregado; pero no hay resolución donde se declare procedente la exención del Impuesto Sobre Productos Financieros.

El Decreto Número 26-95 del Congreso de la República, Ley Del impuesto Sobre Productos Financieros, en el artículo 9, se refiere a las exenciones del impuesto, inicialmente el inciso c indicaba que estaban exentas, las asociaciones, fundaciones, cooperativas...pero en el Decreto Número 44-2000, Capítulo VII, artículo 28, se modificó, el cual indica: "se deroga la literal c) del artículo 9 del Decreto 26-95 del Congreso de la República...; por tal razón se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as), y Contadores(as) de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 4 personas y asciende a CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00).

Hallazgo No. 4

Deficiencias en el Registro de Formas Oficiales

Condición

Se constató que la entidad fiscalizada, utilizó incorrectamente los Recibos por Donación ONG's, para recuperar la cartera de créditos, incluyendo capital, cobro de intereses y mora de los préstamos concedidos a los empresarios del Sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de los fondos públicos provenientes del Fideicomiso, Préstamos Nos. 130402000777 y 13070400007 por Q5,000.000.00 y Q2,500,000.00 Escritura Pública Número 11 del 23 de febrero de 2004 y 73 del 17 de abril de 2007, ambos con el Fiduciario Banco de los Trabajadores, S. A. respectivamente, como ejemplo se mencionan los Nos. 8120498, con fecha 03 de enero de 2006, por Q4,589.00; 8120616 con fecha 03 de enero de 2006, por Q5,770.53 y 12 de enero de 2006 por Q2,944.28.

Criterio

El acuerdo Número A-28-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 1, indica que el ámbito de aplicación de sus disposiciones son obligatorias, en las cuales incluyen en el inciso d) las personas individuales o

colectivas que reciban, administren fondos del Estado o en cuyo capital tenga éste participación, cualquiera que sea su denominación.

El artículo 2. Registro y Control de Operaciones. Indica: "Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas."

Causa

Considerar que los fondos del Estado, derivados de Contratos de préstamos de Fideicomiso, son privados.

Efecto

No registrar los ingresos por operaciones de fondos del Estado, originados por préstamos y sub-préstamos de Fideicomiso.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador, para que al recuperar la cartera de créditos, incluyendo capital, cobro de intereses y mora de los préstamos concedidos sean emitidas las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y en consecuencia registrar en la Caja Fiscal, mediante póliza mensual o en forma directa.

Comentario de la Administración

Los dos préstamos otorgados por el Banco de los Trabajadores (BANTRAB), en las escrituras firmadas entre la FUMEG y EL BANTRAB, son escrituras privadas, y no mencionan que deben registrarse las operaciones en la Caja Fiscal-".

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque los préstamos otorgados por el Banco de los Trabajadores provenientes del Fideicomiso, son Fondos del Estado y deben realizarse los registros financieros en formas y libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Acción Correctiva

Sanción económica para los Presidentes(as), y Contadores(as) de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 4 personas y asciende a OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00).

Hallazgo No. 5

Diferencias en Saldos de Préstamos

Condición

Se determinó que la entidad fiscalizada, en la integración de los Saldos al 31 de diciembre de 2009, Préstamos Nos. 13070400007 y 130402000777 por Q5,000.000.00 y Q2,500,000.00 Escritura Pública Número 11 del 23 de febrero de 2004 y 73 del 17 de abril de 2007, ambos con el Fiduciario Banco de los Trabajadores, S. A. respectivamente tienen saldos incorrectos, existen diferencias de mas por Q84,335.13 del primer préstamo y diferencia de menos por Q53,828.46; lo que genera una diferencia de más por Q30,506.67.

Criterio

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2 indica "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos, y en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado...de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado..." En el artículo 3 inciso a indica: "Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad."

Causa

Revolver los fondos de un préstamo con otro, así como la recuperación de cartera con otra.

Efecto

No establecer correctamente el capital disponible y la recuperación real de cada préstamo, además puede originar faltantes o confusiones de saldo en cada préstamo.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador, para que en los sub-préstamos se elaboren mejores controles y no se revuelvan los fondos de las distintas cuentas de cada préstamo; porque no deben existir diferencias. En cuanto a la diferencia por los Q30,506.67, se debe ingresar a la Cuenta Fondo 110001-5 "Gobierno de la República-Fondo Común"; las integraciones de los préstamos deben estar debidamente elaboradas partiendo del valor total de cada préstamo, posteriormente los diferentes rubros que lo integran, con sus documentos de soporte: Libros de Bancos con conciliaciones, Estados de Cuenta Bancarios,

si hay activos su título de propiedad, factura o documento legal, listado de cartera de créditos por empresario o prestamista (debidamente firmados y sellados por autoridad competente y a qué fecha está elaborado, recibos de abono a capital, etc.).

Comentario de la Administración

Las Diferencias de más y menos se encuentran cuando se hacen las conciliaciones bancarias, en las primeras dos semanas después de haber cerrado las operaciones contables, las correcciones se hacen posteriormente, al verificar los depósitos efectuados por los empresarios, la FUMEG, es cuidadosa de que se conserve el monto de estos créditos, ya sea en cartera colocada o en las cuentas bancarias.

Esto también sucede el tiempo que se está tratando de reunir fondos para pagar el capital préstamo con el BANTRAB, este es el caso de la cartera del préstamo de Q5,000,000.00.”.

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque los préstamos y sub-préstamos no deben mezclarse unos con otros, para que no salgan las diferencias de más y de menos; no obstante a lo anterior, no se presentaron a la discusión de hallazgos y la documentación presentada no refleja las correcciones que según el comentario de la administración lo realizaron posteriormente; es decir, no presentan el saldo correcto de cada préstamo con sus documentos de soporte.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta y Contadora de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00).

Hallazgo No. 6

Deficiencias en la conformación de expedientes de créditos

Condición

Se estableció en la revisión documental de los expedientes de los créditos otorgados por la entidad fiscalizada, que en algunos, los formatos utilizados no están debidamente llenados, tienen tachones, escritura a lápiz y falta firmas, falta contrato de formalización de los créditos, algunos formatos no tienen actualizados el registro de pago, algunas resoluciones no tienen fecha, falta nombre de las personas que las firman y el destino específico autorizado.

los Pagarés no desglosan la cantidad del capital del préstamo otorgado y no hay constancia de la asesoría post crédito a los empresarios.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 1.11 Archivos, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Causa

No se ha tenido el debido cuidado al llenar los formatos de préstamos, ni se le ha dado la importancia correspondiente.

Efecto

Aprobar préstamos sin cumplir con las formalidades correspondientes, que al haber controversias no se pueda recuperar el capital y cobro de intereses.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, debe dar instrucciones a la(s) personas(s) encargadas de llenar los formularios, documentar los requisitos, para que tengan el cuidado cumplir con las formalidades correspondientes; así como formalizar los créditos, con todas las condiciones legales, requisitos, desglose de capital, tasa de interés, plazos con fechas específicas, contingencias y realizar asesoría post crédito, con el fin de monitorear el riesgo de crédito otorgado, etc.

Comentario de la Administración

Hemos revisado los expedientes y de acuerdo a nuestro criterio los formatos están debidamente llenados, en los casos donde no están los contratos de formalización en el expediente es porque son escrituras públicas registradas y estas se encuentran en un archivo para su resguardo, especialmente porque en su mayoría también está la escritura original, se indico en su momento a los auditores que cuando lo requirieran se les podía poner a la vista. Se adjunta una foto del archivo en donde están los documentos de formalización de los créditos en el **ANEXO No. 7**".

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque si existen casos de informalidad en la emisión de formatos de subpréstamos, no suscriben contratos de formalización de los créditos, ya indicados; por otra parte en el comentario de administración indican que son escrituras públicas originales, que se indicó en su momento a los auditores que cuando se requiriera la información se podía poner a la vista, pero esto nunca sucedió, se encuentran las pruebas en los oficios No. DAEE-OF-No.-21-114-2009, incisos 7,11 y 13; DAEE-OF-No.-22-114-2009, segundo párrafo, DAEE-OF-No.-24-114-2009, segundo párrafo; Listado con fecha 08 de octubre de 2009 aspectos relacionados a oficio DAEE-03-114-2009; Oficio de Audiencia 02-114-2009 de fecha 16 de febrero de 2010, se elaboró hallazgo falta de acceso y disposición de información; en conclusión no pusieron a la vista los archivos de la cuenta corriente y los formatos, pagarés; tiene las deficiencias descritas en la condición del presente hallazgo, por tal razón se confirma el mismo.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta y Vocal I de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00).

Hallazgo No. 7

Emisión de cheques a nombre de directivos y personas que no se relacionan con los sub-préstamos

Condición

Se determinó que la entidad fiscaliza, emitió los cheques No. 404569, 404570, 404571 y 404572 de la cuenta bancaria 80-10364-20 del Banco Reformador, S.A., a nombre de Luis Alberto Álvarez, directivo y Álvaro Mancilla, persona que no es beneficiario de sub-préstamos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno numero A-57-2006 de fecha 08/06/2006, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios

específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

No considerar que los fondos en el manejo de las cuentas debe ser exclusivo para cada fin previamente establecido.

Efecto

Puede provocar que los fondos del Estado se encuentren en riesgo y provocar la pérdida del capital.

Recomendación

La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador, para que bajo ninguna circunstancia emita cheques a personas particulares y ajenas a los beneficiarios de los subpréstamos; es decir, los cheques emitidos de las cuentas de los fondos del Estado, inclusive de los subcréditos del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", deben girarse a las personas que se les aprobó el crédito.

Comentario de la Administración

Los Cheques cuestionados, provienen de la cuenta FUMEDI BTS XELA y son fondos que están siendo devueltos a las cuentas de FUMEG, los cheques No. 00404572 y 00404570, fueron depositados a la cuenta G & T como se puede observar en el estado de cuenta que se adjunta en el **ANEXO No. 8**

Los Cheques No. No. 404569, 404570, fueron depositados en efectivo a las cuentas en donde se manejan los fondos de los créditos BT. Ver **ANEXO No.9**".

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque aunque indiquen que los fondos han sido devueltos, no se deben emitir para otros fines, son única y exclusivamente para sub-préstamos otorgados del Fideicomiso, son fondos del Estado; por tal razón se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta y Contadora de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la

Contraloría General de Cuentas, a razón de OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a DIEZ Y SEIS MIL QUETZALES (Q16,000.00).

Hallazgo No. 8

Incumplimiento con la amortización del préstamo

Condición

Se estableció que la entidad fiscalizada, no cumplió con el pago de las amortizaciones del préstamo de fecha 23 de febrero del dos mil cuatro, de acuerdo a lo programado, ya que se abonó al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q993,750.00) y lo que se debió haber abonado eran DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOS CIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q2.031,250.00).

Criterio

Escritura Pública de Contrato de Préstamo número veintinueve (29), de fecha catorce de diciembre del dos mil seis, Cláusula Tercera, literal B) Forma de Pago del Capital, la cual modifica la Escritura Pública de Contrato de Préstamo número once (11) de fecha 23 de febrero de dos mil cuatro, suscrito entre los directivos de la Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG- con el Banco de los Trabajadores, S. A; indica: LA FUNDACIÓN por medio de su Representante Legal, manifiesta que cancelará el préstamo que asciende a la cantidad de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5.000,000.00), de la siguiente manera: seis (6) pagos consecutivos mensuales, cinco (5) por la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos setenta Quetzales (Q.41,670.00), cada uno, y uno (1) por la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta Quetzales (Q.41,650.00), debiendo realizar el primero el treinta y uno de agosto del año dos mil seis; y del saldo el préstamo se hará efectivo a través de ocho (8) pagos consecutivos trimestrales por la cantidad de Quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta Quetzales (Q.593,750.00), cada uno, debiéndose realizar el primero el veintidós de mayo del año dos mil ocho.

Causa

Incumplimiento a las condiciones de la Escritura Pública del Contrato de Préstamo número veintinueve (29).

Efecto

Que se estén pagando cantidades considerables de intereses moratorios, que debilitan la capacidad de pago del capital y se corre el riesgo que no se pueda pagar el capital adeudado, por ende el objetivo de la gestión del capital para

realizar los préstamos no se cumpla y no se tenga disponibilidad para continuar con los sub-préstamos.

Recomendación

Que el Consejo Directivo, efectúe análisis profundo sobre la situación de insolvencia tanto de la entidad fiscalizada, como de los beneficiarios de los sub-préstamos del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", para verificar si se han utilizado de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas, con el fin de comprobar a que se debe realmente el atraso de los abonos a capital; además se debe dejar constancia documental de haber realizado lo indicado; en caso de continuar la insolvencia de pagos se deben apegar a lo que indica la Escritura Pública de Contrato de Préstamo.

Comentario de la Administración

Como se puede observar en los informes mensuales de la cartera de los fondos recibidos están colocados, se ha estado pagando los intereses corrientes y moratorios del préstamo No.2 también se están pagando los intereses y se está al día con el capital.

En cuanto al préstamo No. 1 existe una y mil razones por la demora en el capital sin embargo las más importantes se manifestaron y en el año después de la tormenta Stan la cartera se deterioró un poco debido a que muchos empresarios que sufrieron pérdida por este fenómeno natural no pudieron seguir pagando y los fondos Stan que se recibieron no pudieron beneficiar a todos, y si a esto le agregamos que en los siguientes años se dieron los acontecimientos donde la economía se vio altamente afectada por la crisis a nivel mundial, afectando primordialmente a la micro y pequeña empresa, con esto la capacidad de repago de los empresarios que tienen préstamo con la FUMEG se redujo razón por la cual se da la situación de atraso en los pagos por parte de la FUMEG, sin embargo hemos solicitado que se nos extienda el plazo de pago con lo cual pensamos que los empresarios afectados podrán tener mejores condiciones para manejar su crédito, por lo anteriormente expresado se realizó una solicitud de ampliación del plazo y forma de pago. Ver ANEXO No. 10".

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque se deben apegar a la Escritura Pública de Contrato de Préstamo, que es donde se encuentran las condiciones del Préstamo; si los beneficiarios y la entidad fiscalizada, no pueden seguir pagando los abonos a capital e intereses, se debe efectuar lo que procede de acuerdo a dicha escritura, ya que si se comprueba que el préstamo no fue utilizado para lo que se requirió y les otorgan más préstamos, el riesgo es muy alto para que paguen y se pierde el objetivo de dichos préstamos.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta y Vocal I de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q50,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00).

Hallazgo No. 9

Incumplimiento al otorgamiento de sub-préstamos del área geográfica aprobada

Condición

Se determinó que la entidad fiscalizada autorizó y otorgó al señor Santos García Oxlaj dos préstamos por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q275,000.00), capital que fue invertido en el departamento de Petén, el cual no está como destino dentro del área geográfica de cobertura.

Criterio

Escritura Pública de Contrato de Préstamo número once de fecha 23 de febrero de dos mil cuatro y Escritura Pública de Contrato de Préstamo número ochenta y nueve de fecha diez de octubre del dos mil cinco, Cláusula Tercera, literal B) Destino, y su modificación en Escritura Pública de Contrato de Préstamo número ochenta y nueve de fecha diez de octubre del dos mil cinco, Cláusula Tercera, Modificación y Ampliación, literal B) Destino... algunos municipios de Guatemala, Chimaltenango, Sacatepéquez, Quetzaltenango, Retalhuleu, Totonicapán, Zacapa, Chiquimula e Izabal.

Causa

No se verificó el área de cobertura para el otorgamiento de préstamos en el Departamento de Petén.

Efecto

Que sea difícil la recuperación del capital e intereses por estar fuera del área de cobertura.

Recomendación

La Presidenta y Vocal I del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada deben verificar la cobertura para otorgar exclusivamente en las áreas aprobadas.

Comentario de la Administración

Se realizó una solicitud para ampliar el área de cobertura, por lo que el Peten si esta dentro del área geográfica de cobertura aprobada por esa razón en las auditorías practicadas por el Programa Nacional no se ha cuestionado la colocación de los préstamos en el Petén.”

Comentario de la Auditoría

Los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque no presentaron los documentos de descargo, que demuestren que realmente existe cobertura aprobada para el Departamento de Petén.

Acción Correctiva

Sanción económica para la Presidenta y Vocal I de la entidad fiscalizada, con base en el artículo 39, numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a razón de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00) para cada uno de los responsables, que en total son 2 personas y asciende a OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00).

5.3 ÁREA INFRAESTRUCTURA

La Fundación suscribió un total de 27 Convenios para la ejecución de 251 proyectos de los cuales, 12 proyectos fueron de Dotación de mobiliario y equipo escolar, 1 de Dotación de Medicina Básica y Odontológica, y 238 proyectos de infraestructura (Mantenimientos Correctivos, construcción de Aulas, Remozamiento y equipamiento de Centros Escolares, construcción de parques recreativos y deportivos, viviendas y urbanización, y mejoramientos de estadios y campos de futbol), ubicados en los departamentos de Petén, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chiquimula, Zacapa, Jalapa, Jutiapa, Guatemala, Totonicapán, San Marcos, Retalhuleu, Quiché y Chimaltenango.

Se realizaron pruebas sustantivas, de cumplimiento y análisis de 5 expedientes de obras de infraestructura y 3 de Dotación de mobiliario y Equipo Escolar y Medicina, que ejecutó la Fundación, en los municipios de San Pedro Carchá, Cobán y Panzós, todos del departamento de Alta Verapaz, aplicando para el efecto lo estipulado en las cláusulas de los Convenios de Administración de Recursos suscritos por los interesados.

El Listado de Obras se trasladó a la Dirección de Infraestructura de la Contraloría General de Cuentas, para que realizaran la fiscalización técnica de las mismas.

6 COMENTARIOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Derivado a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Auditoría por el período comprendido del 10 de junio de 2003 al 10 de mayo de 2006 e informe de la Dirección de Calidad del Gasto, la Fundación cumplió con la implementación de las mismas, no obstante, la recomendación de afianzar al personal que recaude, administre o custodie bienes o valores del Estado, no la implementaron, derivado a que la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional no les vendió las mismas.

7 NOMBRE DE LOS DIRECTIVOS RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

RESPONSABLES	PERÍODO
Presidentas	
Amelia Concepción Rodríguez López de Álvarez	Del 22/10/2007 al 31/12/2008
Rosa Virginia Flores Rodríguez	Del 01/01/2005 al 21/10/2007
Vice-Presidentes	
Estuardo Javier Castro Rodas	Del 09/10/2007 al 31/12/2008
Rienzi Enrique Falabella Sánchez	Del 01/01/2005 al 31/12/2007
Carlos Alfonso Rodríguez Rodríguez	Del 02/01/2008 al 31/12/2008
Secretarios	
José David Rodríguez Rodríguez	Del 01/01/2005 al 31/12/2007 Del 03/01/2008 al 31/12/2008
Luis Alberto Álvarez Ovando	Del 22/10/2007
Tesoreros	
Edgar Rolando Franco González	Del 09/10/2007 al 31/12/2008
Juan Francisco Álvarez Rodríguez	Del 04/01/2008 al 31/12/2008
Vocal I	
Luis Alberto Álvarez Ovando	Del 09/10/2007 al 31/12/2008

0069

Del 01/01/2005 al 31/12/2007

Vocal II

José David Rodríguez Rodríguez

Del 09/10/2007 al 31/12/2008

Vocal III

Carlos Alfonso Rodríguez Rodríguez

Del 09/10/2007 al 31/12/2008

Contadora(es) Generales

Miriam Jeannette Gómez Pérez

Del 01/09/2007 al 31/12/2008


René Pinot Hernández

Del 11/05/2006 al 12/02/2007


OBSERVACIÓN: La Administración no proporcionó todos los datos solicitados y algunos tienen incongruencias, por tal razón se elaboró el Hallazgo No. 2, relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables del Área Financiera.

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA


Practicó la Auditoría


Lic. Roniel Humberto Toledo García
Auditor Gubernamental
Colegiado CPA No.6,938
Colegio de Profesionales de CC.EE.




Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo
Auditor Gubernamental
Colegiado Activo No.10,002
Colegio de Profesionales de CC.EE.

Control de Calidad del Informe, según el art. 28, Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la C.G. C.


Lic. Juan José López y López
Colegiado Activo No. 7715
Colegio Profesionales CC. EE.
Revisor del Informe



Conocieron y tramitaron el Informe de Auditoría

Lic. Hugo Waldemar Asencio Vargas
Colegiado Activo No.3050
Colegio Profesionales CC.EE.
Sub-Director de Auditoría de Entidades Especiales



Lic. Carlos Enrique López Gutiérrez
Colegiado Activo No.3029
Colegio Profesionales CC.EE.
Director de Auditoría de Entidades Especiales

Guatemala, 26 de noviembre de 2010.

ANEXOS

ANEXO No. 1

**FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA
-FUMEG-**

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Período Auditado: Del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008
(Expresado en Quetzales)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO 2004 Créditos	AÑO 2005 Créditos	A PARTIR DEL 11/05/2006	AÑO 2007	AÑO 2008	TOTAL	PORCENTAJE (%)
FONDO NACIONAL PARA LA PAZ - FONAPAZ-			0.00	0.00	8,641,284.81	8,641,284.81	27.43
SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA -SCEP-			0	0	10,878,988.50	10,878,988.50	34.53
DEL DEPORTE Y LA RECREACION ADSCRITO AL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES			0	0	1,680,000.00	1,680,000.00	5.33
MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR, CHIMALTENANGO			1,400,000.00	0	1,405,637.37	2,805,637.37	8.91
INTERESES BANCARIOS			0	0	208.96	208.96	0.00
BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. (FIDEICOMISO MIPYMES)	1,000,000.00	4,000,000.00		2,500,000.00		7,500,000.00	23.80
TOTAL			1,400,000.00	0.00	22,606,119.64	31,506,119.64	100%

Fuente: Recibos 63ª-2, Convenios suscritos y Reporte emitido por la Fuente de Financiamiento.

Observaciones: El financiamiento de las operaciones de FUMEG por el período auditado del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008, proviene principalmente de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y FONAPAZ, y durante el año 2008 recibió el 94% de los ingresos del período, para proyectos de infraestructura y dotación de mobiliario y equipo escolar y médico. Los ingresos de los créditos de los años 2004 y 2005 son de referencia porque afectan la disponibilidad de los créditos en el período auditado.



ANEXO No. 2

FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG-

MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN CAJA FISCAL

Período Auditado: Del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008
(Expresado en Quetzales)

MES Y AÑO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo inicial			0.00
DEL 11/05/06 AL 30/05/06	-	-	0.00
JUNIO 2006	-	-	0.00
JULIO 2006	-	-	0.00
AGOSTO 2006	401,000.00	400,000.00	1,000.00
SEPTIEMBRE 2006	-	-	1,000.00
OCTUBRE 2006	0.00	0.00	1,000.00
NOVIEMBRE 2006	0.00	0.00	
DICIEMBRE 2006	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000.00
TOTAL AÑO 2006	1,401,000.00	1,400,000.00	1,000.00
AÑO 2007	-	135.00	865.00
ENERO 2008	1,405,637.37	1,405,637.37	865.00
FEBRERO 2008	-	15.00	850.00
MARZO 2008	-	15.00	835.00
ABRIL 2008	1,349,841.94	1,124,315.63	226,361.31
MAYO 2008	639,393.00	797,405.05	68,349.26
JUNIO 2008	3,230,849.48	2,465,068.68	834,130.06
JULIO 2008	3,132,117.96	3,400,864.40	565,383.62
AGOSTO 2008	56,410.02	617,654.68	4,138.96
SEPTIEMBRE 2008	531,012.00	532,267.70	2,883.26
OCTUBRE 2008	746,540.36	714,334.47	35,089.15
NOVIEMBRE 2008	4,925,106.00	4,957,075.06	3,120.09
DICIEMBRE 2008	6,783,217.32	6,783,211.24	3,126.17
TOTAL AÑO 2008	22,800,125.45	22,797,864.28	
TOTAL GENERAL:	24,201,125.45	24,197,999.28	
AJUSTES POR INGRESOS Y EGRESOS DE FONDOS PROPIOS Y	(195,005.81)	(196,223.43)	
TOTAL AJUSTADO REAL	24,006,119.64	24,001,775.85	4,343.79

Fuente: Registros de Caja Fiscal, Libros auxiliares bancos y arrastre de saldos.

COMENTARIO:

Los movimientos de Ingresos y Egresos corresponden exclusivamente a pagos de estimaciones de avance físico y compra de dotaciones de mobiliario educativo y médico.



ANEXO No. 3

INFORMACIÓN FINANCIERA

AREA DE CAJA Y BANCOS

La información financiera de la Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG-, se centraliza en registros contables de caja fiscal forma 200-A, que es el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, donde se contabilizan las operaciones financieras en forma periódica.

La disponibilidad bancaria de fondos al día 31 de diciembre de 2008 ascendió a la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q4,365.68)**, integrado de acuerdo a lo siguiente:

DISPONIBILIDAD BANCARIA DE FONDOS Al 31 de Diciembre de 2008 (Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	TOTAL
CTA. Depósitos Monetarios 3118013260 Banrural	6.00
CTA. Depósitos Monetarios 3118013210 Banrural	0.08
CTA. Depósitos Monetarios 06600072942 G&T Continental	1,905.10
CTA. Depósitos Monetarios 06600026831 G&T Continental	2,454.50
Disponibilidad de fondos al 31/12/2008	4,365.68

Observación: De la disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2008, se solicito a la Presidenta de la Fundación el reintegro por valor monetario de Q4,134.83 a FONAPAZ, por concepto de remanente en la ejecución de proyectos, porque Q208.96 ya fueron reintegrados a dicha entidad en concepto de intereses generados y Q21.89 corresponde a Fondos Privativos de la Fundación según Nota de Auditoria No. DAEE-02-0114-2009 con fecha 19 de agosto de 2009. Por lo consiguiente, el Saldo Real de Fondos Públicos ascendió a Q4,343.79.



CONFIRMACIÓN NUMÉRICA DEL SALDO DE CAJA
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	TOTAL
Saldo Anterior	-
Ingresos percibidos durante el período auditado	24,006,119.64
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	24,001,775.85
Saldo al 31-12-2008	4,343.79

COMPARACIÓN DEL SALDO DE CAJA CON LA DISPONIBILIDAD BANCARIA DE FONDOS
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	VALOR
Saldo según confirmación numérica del Saldo de Caja Fiscal a folio No. 488030	4,343.79
Saldo según Disponibilidad Bancaria al 31 de diciembre de 2008	4,365.68
Diferencia:	21.89

Comentario:

La diferencia entre el saldo de caja fiscal y la disponibilidad bancaria de fondos practicada al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de VEINTIUN QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q21.89) corresponden a Fondos Privativos de la Fundación, que le sirve para mantener activas las cuentas bancarias de los proyectos.

TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO AUDITADO

EGRESOS	VALORES MONETARIOS Q
Egresos Registrados en Caja Fiscal	24,001,775.85
Egresos por Amortizaciones Préstamos Banco de los Trababadores, no operados en Caja Fiscal	993,750.00
TOTAL EGRESOS	24,995,525.85



ANEXO No. 4

**FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA
-FUMEG-**

DEPURACION DE FORMULARIOS OFICIALES

Período Auditado: Del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008

TIPO DE FORMULARIO	ENVIO FISCAL No.	FECHA	REPORTADO			REALIZADOS			EXISTENCIA		
			DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL
200-A-3	12564	27/10/2006	407951	408050	100	407951	408050	100	0	0	0
200-A-3	17458	08/07/2008	570251	570350	100	570251	570288	38	570289	570350	62
63-A2	121819	10/09/2004	969575	969650	76	969575	969650	76	0	0	0
63A-2	17202	16/04/2008	179351	179500	150	179351	179424	74	179425	179500	76

Observaciones:

Se practicó depuración de formas oficiales, considerando el reporte de existencia proporcionado por la Sección de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, no existiendo irregularidades en este aspecto.



ANEXO No. 5

**FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA
-FUMEG-**

**SALDO DE LAS CUENTAS DE PRÉSTAMOS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE
DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA" (Fondos del
Estado) BANCO DE LOS TRABAJADORES**

Al 31 de Diciembre de 2008
Cifras en Quetzales

CONCEPTO	Subtotales	PRESTAMO No. 130402000777	PRESTAMO No. 130704000007	TOTAL
Caja y Bancos		114,885.62	164,045.81	278,931.43
Bantrab bts. Bancor Xela,	Q4.91 Q114,880.71			
Bantrab bt Banco G&T Cont. Bancor F. bt Xela Bancor F.bt. Zacapa Banrural F. Admón.	Q7.17 Q15,162.58 Q 2,252.61 Q23,486.24 Q123,137.21			
Cartera de Crédito		2,331,285.92	3,822,626.19	6,153,912.11
Activos Extraordinarios			103,913.13	103,913.13
Total Banco y Cartera		2,446,171.54	4,090,585.13	6,536,756.67
PTAMO. POR PAGAR L/P		2,500,000.00	4,006,250.00	6,506,250.00
TOTAL PRESTAMO L/P		2,500,000.00	4,006,250.00	6,506,250.00
DIFERENCIAS		-53,828.46	84,335.13	30,506.60

Observaciones:

1. La Cartera de Créditos no fue verificada porque no presentaron la cuenta corriente de cada prestamista o empresario.
2. No presentaron la documentación legal de Los Activos Extraordinarios que demuestren el valor monetario que indica el presente cuadro.
3. No parten del Valor Total del Préstamo de cada préstamo, posteriormente los diferentes rubros que lo integran, con sus documentos de soporte.

FUENTE: Integración presentada por autoridades de la Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala.



**FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA
-FUMEG-**

**AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL FIDEICOMISO
"FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA
EMPRESA" (Fondos del Estado) EN EL
BANCO DE LOS TRABAJADORES**

Al 31 de Diciembre de 2008
Cifras en Quetzales

No. Recibo	FECHA PAGO PROGRAMADA	VALOR AMORTIZACION PROGRAMADA (Q.)	FECHA PAGO	VALOR AMORTIZACIONES (Q.)	DIFERENCIA
811355	31/08/2006	41,670.00	18/09/2006	41,650.00	-20.00
811374	30/09/2006	41,670.00	05/10/2006	41,650.00	-20.00
811375	31/10/2006	41,670.00	14/11/2006	41,650.00	-20.00
811387	30/11/2006	41,670.00	04/12/2006	41,650.00	-20.00
811403	31/12/2006	41,670.00	03/01/2007	41,650.00	-20.00
1435150	31/01/2007	41,650.00	29/01/2007	41,650.00	0.00
			14/02/2007	100.00	0.00
1435169	22/05/2008	593,750.00	27/04/2007	250,000.00	-343,750.00
812258	22/08/2008	593,750.00	10/07/2008	343,750.00	-250,000.00
812278	22/11/2008	593,750.00	27/08/2008	150,000.00	-443,750.00
TOTAL		2,031,250.00		993,750.00	-1,037,500.00

NOTA: El Total de Egresos amortizado al Banco de los Trabajadores ascendió a la cantidad de Q993,750.00



ANEXO No. 6

FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG- MUESTRA DE EGRESOS

PERIODO AUDITADO: DEL 11 DE MAYO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE 2008
(Expresado en Quetzales)

No.	CONVENIO	PROYECTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO CONVENIO	MONTO RECIBIDO	MONTO EJECUTADO
1	CAR-14-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, JOCOTAN, CHIQUIMULA PROYECTO No. 335-708-2008	FONDO NACIONAL PARA LA PAZ	214,750.00	214,750.00	214,750.00
2	CAR-17-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, CHISEC, ALTA VERAPAZ, PROYECTO No. 397-708-2008	FONDO NACIONAL PARA LA PAZ	921,675.00	921,675.00	921,675.00
3	CAR-30-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CENTROS ESCOLARES GUATEMALA Y VILLA CANALES 10 PROYECTOS	FONDO NACIONAL PARA LA PAZ	293,359.48	263,911.28	263,911.28
4	CAR-2-2008	DOTACION DE MEDICAMENTOS Y/O ODONTOLOGICO	FONDO NACIONAL PARA LA PAZ	800,000.00	800,000.00	800,000.00
5	CAR-13-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CENTROS ESCOLARES VARIOS MUNICIPIOS DE CHIQUIMULA 39 PROYECTOS	FONDO NACIONAL PARA LA PAZ	1,099,803.85	1,099,803.85	1,096,613.51
6	16-2008	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS QUICHE Y JUTIAPA	DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	2,650,000.00	1,590,000.00	1,590,000.00
7	SCEP/ONG/18/2008	CONSTRUCCION AULAS JALAPA Y ZACAPA	SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA - SCEP-	12,087,765.00	10,878,988.50	10,511,100.00
TOTAL MUESTRA DE EGRESOS						15,398,049.79

Comentario:

Se examinaron las facturas, que amparan los egresos durante el periodo auditado, el cual asciende a la cantidad de quince millones trescientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve quetzales con setenta y nueve centavos (Q15,398,049.79) equivalente al 64.16% de los egresos de proyectos de infraestructura y dotaciones de mobiliario escolar y medicamentos, aplicando para el efecto pruebas de auditoría, las Normas de Auditoría Gubernamental y Normas Generales de Control Interno Gubernamental; concluyendo que el saldo reportado es razonable.



ANEXO No. 7

FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG-

LISTADO DE PROYECTOS EJECUTADOS

Período Auditado: del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008
(expresado en quetzales)

No.	No. CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONVENIO (Q.)	MONTO RECIBIDO (Q.)	MONTO PAGADO (Q.)	% AVANCE FINANCIERO	% AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
1	1-2004	CONSTRUCCION DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES PARA EL AREA URBANA, CABECERA MUNICIPAL EL TEJAR	6,000,000.00	2,805,637.37	2,805,637.37	77	90	PROYECTO DE ARRASTRE AÑO 2004 PAGADO AÑOS ANTERIORES Q.2,200,000.00
2	CAR-02-2008	DOTACION DE MEDICINA BASICA, ODONTOLOGICA Y OTROS	800,000.00	800,000.00	800,000.00	100	100	07/02/2008
3	CAR-13-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CENTROS ESCOLARES DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	1,099,803.85	1,100,012.81	1,096,613.51	100	100	39 ESCUELAS
4	CAR-28-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CENTROS ESCOLARES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	266,717.86	239,890.03	239,890.03	90	100	9 ESCUELAS
5	CAR-29-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CENTROS ESCOLARES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	261,268.30	244,588.92	244,588.92	94	100	9 ESCUELAS
6	CAR-30-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CENTROS ESCOLARES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	293,359.48	263,911.28	263,911.28	90	100	10 ESCUELAS
7	CAR-31-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CENTROS ESCOLARES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	268,035.00	241,205.27	241,205.27	90	100	9 ESCUELAS



8	CAR-32-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CENTROS ESCOLARES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	303,479.40	261,317.53	260,379.18	86	100	10 ESCUELAS
9	CAR-33-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CENTROS ESCOLARES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	256,191.66	229,889.54	229,883.54	90	100	39 ESCUELAS
10	CAR-46-2008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CENTROS ESCOLARES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	278,800.12	144,227.39	144,227.25	52	100	39 ESCUELAS
11	CAR-08-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, SAYAXCHE PETEN	639,393.00	639,393.00	639,393.00	100	100	
12	CAR-09-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, IXCAN, QUICHE	823,800.00	823,800.00	823,800.00	100	100	
13	CAR-10-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, SAN JUAN ERMITA CHIQUIMULA	36,531.00	36,531.00	36,531.00	100	100	
14	CAR-11-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ	794,815.00	794,815.00	794,815.00	100	100	
15	CAR-12-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, CAMOTAN, CHIQUIMULA	283,220.00	283,220.00	283,220.00	100	100	
16	CAR-14-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, JOCOTAN, CHIQUIMULA	214,750.00	214,750.00	214,750.00	100	100	
17	CAR-15-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, RABINAL, BAJA VERAPAZ	238,220.00	238,220.00	238,220.00	100	100	
18	CAR-16-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, CUBULCO, BAJA VERAPAZ	296,865.00	296,865.00	296,865.00	100	100	
19	CAR-17-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, CHISEC, ALTA VERAPAZ	921,675.00	921,675.00	921,675.00	100	100	
20	CAR-20-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, OLOPA, CHIQUIMULA	83,787.00	83,787.00	83,787.00	100	100	
21	CAR-21-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, CAHABON, ALTA VERAPAZ	676,895.00	676,895.00	676,895.00	100	100	
22	CAR-74-2008	DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR, COMUNIDAD OLGA MARIA CUCHUAPAN, CHAMPERICO, REU	106,500.00	106,500.00	106,500.00	100	100	

GENERAL DE CUENTAS
 GUATEMALA, C.A.

23	MICUDE 16-2008	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (MEJORAMIENTO ESTADIOS DE FUT BOL Y CONSTRUCCION CANCHAS POLIDEPORTIVAS Y PARQUE RECREATIVO	2,650,000.00	1,590,000.00	1,590,000.00	60	98.75% promedio	2 MEJORAMIENTOS DE ESTADIO Y 2 CANCHAS POLIDEPORTIVAS
24	MICUDE 18-2008	MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE FUTBOL DE EL PROGRESO JUTIAPA	650,000.00	-	-	0	40	
25	MIUDE 36-2008	Parque Recreativo y Deportivo fase I en Gualán Zacapa	450,000.00	90,000.00	90,000.00	20	45	
26	SCEP/ONG/25/2008	CONSTRUCCION VIVIENDA Y URBANIZACION POST STAN	20,077,326.17	-	-	0	33.33% promedio	6 PROYECTOS
27	SCEP/ONG/18-2008	CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO AULAS DEPTO. ZACAPA Y JALAPA	12,087,765.00	10,878,988.50	10,878,988.50	90	100	13 ESCUELAS EN ZACAPA Y 22 ESCUELAS EN JALAPA
TOTAL			50,859,197.84	24,006,119.64	24,001,775.85			

FUENTE: INFORMACION PROPORCIONADA POR FUMEG, CONVENIOS Y VERIFICACION DE MUESTRA DE EGRESO

COMENTARIO: La Fundación suscribió 21 Convenios con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, 3 Convenios con la Dirección General del Deporte y La Recreación, 2 convenio con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- y un Convenio de años anteriores con la Municipalidad de El Tejar, Chimaltenango, de los cuales se invirtió la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q24,001,775.85) se seleccionó la muestra por la cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q15,398,049.79), correspondiente al período de auditoría del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008.





DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO

Formulario SR1
Anexo No. 1

Nombre de la Entidad	Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG-	Dirección de la Entidad Auditada	12 Calle "B" 39-79 Zona 5, Jardines de la Asunción
No. De Cuentadancia	F1-92	Teléfonos de la Entidad Auditada	23350535-23361381
Tipo de Auditoría	Gubernamental	Periodo Auditado	11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008
Nombramiento	DAEE-0290-2009 y DAEE-0114-2009 del 23 de septiembre y 07 mayo 2009	No. Carta a la Gerencia y Fecha	---
Auditor Gubernamental	Lic. Roniel Humberto Toledo García y Lic. Henry Giovanni Santizo Sanitizo.	Supervisor	Lic. Juan José López y López

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable		Situación		Observaciones
		Realizada	Proceso	Realizada	No Cumplida	
1	<p>AREA ADMINISTRATIVA</p> <p>Hallazgos Relacionados con el Control Interno</p> <p>Título: Deficiencia en la conformación de expedientes</p> <p>Condición: Se estableció en la revisión documental de los expedientes de los proyectos que administró la Fundación fiscalizada, no figuraban todos los informes de supervisión y/o estimaciones de pago aprobadas, nombramiento de la Junta de Cotización y/o Licitación, actas de inicio de obra, informes mensuales a las entidades que otorgaron los fondos y la notificación del día que se fundían las losas de las canchas polideportivas.</p>					
2	<p>Recomendación: Que la Presidenta de la Fundación gire instrucciones al personal para que se forme un expediente con toda la documentación de soporte financiera, administrativa, técnica e informes de supervisión de cada proyecto estén ordenados en forma lógica y cronológica, debidamente foliados.</p>			Presidenta, Amelía Concepción Rodríguez de Alvarez		

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO

RECIBIDO
21 MAR. 2011

A las 11:45 Hrs. *Mela* Mins.
SECRETARIA



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
3	<p>Que el Consejo Directivo, gire instrucciones al Secretario del mismo, para que emita las disposiciones correspondientes con el fin de crear las políticas necesarias para mantener un archivo en forma lógica y cronológica conforme al orden de las operaciones y registros de la Caja Fiscal; de igual forma se debe aplicar a los ingresos y egresos de las cuentas bancarias utilizadas para la administración de préstamos con fondos públicos del Fideicomiso indicado. Por otra parte los expedientes de eventos de cotizaciones y licitaciones deben estar debidamente foliados conforme al mismo orden.</p> <p>Título:</p> <p>Deficiencias en el registro y control de suministros</p> <p>Condición:</p> <p>Se estableció que la Entidad Fiscalizada adquirió materiales de construcción, pintura, combustible y suministros para oficina, los cuales no los registró con formulario de ingreso a almacén y despacho de los mismos, ni tampoco se utilizó formulario de envío o traslado hacia el lugar de destino.</p> <p>Recomendación:</p> <p>La Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, debe girar instrucciones al Contador para que se elaboren las formas de Ingreso a Almacén por la recepción de bienes y servicios, suministros, etc., que se adquirieran con fondos del Estado, para la dotación de bienes, ejecución de obras y Proyectos; en estos últimos casos además debe utilizarse Nota de Envío para que quede evidencia de su traslado a la obra y en esta elaborarse tarjetas kardex para descargar los materiales de construcción o cualquier suministro conforme a las cantidades en unidades de medida de cada uno, con el fin de establecer que cantidades se han utilizado y la existencia de los mismos.</p>	<p>Presidenta, Amelía Concepción Rodríguez de Álvarez; Vicepresidente Estuardo Javier Castro Rodas; Secretario, Jose David Rodríguez Rodríguez; Tesorero, Edgar Rolando Franco González; Vocal I, Luis Alberto Álvarez Ovando; Vocal II, José David Rodríguez Rodríguez, Vocal III, Carlos David Rodríguez Rodríguez.</p>			
4	<p>Título:</p> <p>Deficiencias en la presentación de Reportes</p> <p>Condición:</p>	<p>Presidenta, Amelía Concepción Rodríguez de Álvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez.</p>			



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No. Cumplida	
	<p>Se constató que la entidad fiscalizada, no lleva reportes adecuados de los valores separados de intereses y mora pagados al Banco de los Trabajadores, S. A. por concepto de pago del Préstamos No.130402000777 por valor de Q5,000,000.00, ni razones específicas del pago de la mora. Además no entregaron reporte de los intereses y mora cobrados a cada prestamista (empresario) con los datos indicados en el oficio No. DAEE-OF-No.-21-114-2009 de fecha 30 de noviembre de 2009; además no existe control de utilización de combustible. No elaboran reportes específicos de sub-préstamos Carreolados, de Garantías y de sub-préstamos en Litigio de la cartera de créditos, derivado de los Contratos de Préstamo con fondos del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa". Por otra parte al realizar registros en Libros de Bancos y presentar formatos de reportes administrativos y financieros utilizan terminología inadecuada en idioma español al oficial de la República de Guatemala; por ejemplo Recibos por Donaciones ONG's No. 8120498, utilizado para la recuperación de sub-préstamos, Libro de Bancos de la Cuenta G&T Continental No. 66-0002895-1 mes de enero de 2008, utilizaron los términos "amount, split, memo, name, date, type y payment".</p>				
	<p>Recomendación: La Presidencia de la Fundación fiscalizada debe girar instrucciones al Contador para que utilicen un sistema contable que se ajuste a las leyes de Guatemala, elabore hojas electrónicas o bases de datos que permitan generar reportes específicos, tanto de intereses y mora pagados y cobrados con datos e integraciones específicas que incluyan en el título: el nombre del deudor y número de subpréstamo y columnas como: Fecha, Número de Recibo, Valor Monetario de intereses y Mora (columnas separadas de cada uno). De igual forma se debe elaborar Reporte de los Vehículos que utilizan combustible comprado con fondos del estado, para efectuar viajes y diligencias relacionadas con las obras que ejecuta la Fundación fiscalizada, con la información de la persona que realiza la diligencia, que incluya las siguientes columnas, Fecha, Tipo de Vehículo, No. De Placa, lugar o dirección de salida, lugar o dirección de llegada, kilómetros recorridos, No. De Factura, galones, valor y motivo de la diligencia, etc.</p>	<p>Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez.</p>			
5	<p>Título: Falta de Creación de la Unidad de Auditoría Interna</p> <p>Condición: Se constató que la entidad fiscalizada, carece de Unidad de Auditoría Interna ó una persona que tenga la capacidad técnica de evaluar el control interno, entre otras funciones revise la Caja Fiscal, documentos de soporte y verifique el área de créditos.</p> <p>Recomendación: La Presidencia del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe crear la Unidad de Auditoría Interna ó en su defecto la contratación permanente de una persona, que tenga la capacidad técnica para evaluar el control interno, revisión de la Caja Fiscal, arqueos mensuales, revisión de documentos de soporte, área de créditos, etc.</p> <p>Título: Falta de Segregación de funciones</p> <p>Condición:</p>	<p>Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez.</p>			
6					



0085

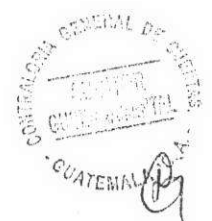
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
	Se comprobó que en la administración de la entidad fiscalizada no se han designado atribuciones del Contador y Secretaria Receptionista, porque el Contador no le da el seguimiento a los requerimientos ni tampoco informa oportunamente sobre los registros contables y administrativos de los fondos del Estado a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas; asimismo la Secretaria Receptionista no recibe los oficios de la correspondencia, hasta que la Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación de la autorización.				
	Recomendación: Que la Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada defina por escrito las funciones de cada trabajador, para que cumplan con darle seguimiento a los requerimientos e informe oportunamente a las Comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas; así mismo toda la correspondencia que deba recibir la secretaría, al cerciorarse de que está dirigida a las autoridades de la Fundación fiscalizada, debe firmarla y sellarla, sin esperar una autorización previa.	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez.			
	Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables				
1	Título: Deficiencias en publicación de eventos Condición: Se verificó en el Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, que la Fundación fiscalizada, no publica el documento que emite la Junta de Adjudicación ni el Contrato respectivo suscrito con la empresa adjudicada, únicamente adjuntan un listado del nombre de la empresa adjudicada.				
	Recomendación: Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación cumpla con lo normado en lo relacionado con el uso del Sistema de información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado -GUATECOMPRAS-, para las diferentes publicaciones de eventos de Colización y/o Licitación.	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez.			
2	Título: Omisión del proceso de publicación de eventos en el sistema de Guatecompras Condición: Se estableció que la administración de la Fundación fiscalizada, no publicó en el Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la compra de materiales de construcción, mano de obra, pintura, herrería y transporte, los cuales fueron utilizados para la ejecución del Convenio de Administración de Recursos No.13-2008 de fecha 12 de marzo de 2008, suscrito con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, cuyo objeto fue realizar 39 Mantenimientos Correctivos de Centros Escolares en el Departamento de Chiquimulá.				
	Recomendación: Que la Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, cumpla con lo establecido en las leyes vigentes de Guatemala, que aplican para la administración de fondos públicos y en especial con lo relacionado con la publicación de eventos de Colización y/o Licitación para las diferentes contrataciones y compras, ya sean por Contrato o por Administración.	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez.			
3	Título: Falta de autorización de Libros Contables y Auxiliares				



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
	<p>Condición: Se constató que la administración de la entidad fiscalizada, no autorizó los libros de bancos de las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los préstamos, derivados de los Contratos de préstamos con fondos públicos del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa" y el libro de Cuenta Corriente de la Cartera de Créditos.</p> <p>Recomendación: La Presidencia del Consejo Directivo de la Fundación, debe girar instrucciones al Contador para que agilice los trámites ante la Contraloría General de Cuentas para la autorización de un libro de bancos por cada préstamo administrado.</p>	<p>Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez.</p>			
4	<p>Título: Falta memoria anual de labores</p> <p>Condición: Se determinó que la entidad fiscalizada, no cumplió con presentar a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, las memorias anuales de labores, de los años 2004 al 2008, de la administración y ejecución de los fondos provenientes del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa.</p> <p>Recomendación: La Presidencia del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada, debe requerir al Vicepresidente y Secretario, para que elaboren la Memoria Anual de Labores, que contenga, la base legal, filosofía institucional, entre ellas la visión, misión y principios, las políticas y estrategias institucionales; y algo muy importante, los resultados de la gestión, fortalezas y debilidades en la prestación de los créditos a los microempresarios, así como en su recuperación; entre otros aspectos litigios en proceso con valores monetarios, para la recuperación de créditos, pérdida de capital e intereses; resultados de la fiscalización de los fondos públicos, datos estadísticos, etc.; la Memoria de Labores debe ser aprobada por el Consejo Directivo en Acta correspondiente, por ser un documento de gestión, relacionado con los fines y objetivos de la fundación, según Clausula Quinta inciso a) de Escritura Número 819, con fecha 10 de diciembre de 1999.</p>	<p>Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Vicepresidente Estuardo Javier Castro Rodas; Secretario, José David Rodríguez Rodríguez.</p>			
1	<p>ÁREA FINANCIERA Hallazgos Relacionados con el Control Interno</p> <p>Título: Deficiente operatoria en Caja Fiscal</p> <p>Condición: En los registros de la Caja Fiscal de la Fundación fiscalizada, se comprobaron las siguientes deficiencias: no consignar el nombre de los proveedores, NIT, concepto de pago, no consignar el nombre de la fuente de financiamiento de donde reciben los fondos, duplicidad de registros en varios folios y el saldo inicial consignado de caja fiscal del periodo de auditoría es erróneo.</p> <p>Recomendación: Que la Presidencia Representante Legal de la Fundación gire sus instrucciones al Contador, a efecto de registrar únicamente en caja fiscal las operaciones contables de los fondos públicos, en forma detallada y precisa, que garanticen razonabilidad en las cifras.</p>	<p>Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez.</p>			



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
2	<p>Título: Emisión de cheques a nombre de directivos y empleados para pago de proveedores</p> <p>Condición: Se constató que en la entidad fiscalizada, se emitieron cheques a nombre de directivos, empleados y personas que no son los representantes legales de las empresas para pago a proveedores, los cuales descargan y/o amparan con facturas de varias fechas y conceptos/descripciones a nombre de FUMEG, por lo cual, no se evidencian las operaciones individuales.</p> <p>Recomendación: Que la Presidenta y Representante Legal de la Fundación gire sus instrucciones al Contador, para que los pagos a proveedores se emitan los cheques exclusivamente a nombre de las empresas o propietarios de las mismas.</p>	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez.			
3	<p>Título: Cheque pagado sin justificación de gasto y sin documento de respaldo</p> <p>Condición: Se determinó que la Fundación fiscalizada; emitió el cheque No. 20 de fecha 16 de julio de 2008 cuenta bancaria No.3-118-01287-1 Banco de Desarrollo Rural, S.A. por la cantidad de Q24,990.00, no obstante, en las operaciones contables aparece anulado, sin embargo, se estableció que el cheque mencionado por la cantidad antes descrita aparece pagado por el banco el día 22 de julio de 2008, el pago no tiene documentación de respaldo.</p> <p>Recomendación: Que la Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, al emitir y pagar cheques debe adjuntar los documentos de soporte; si se anula la emisión de los cheques debe razonarse porque se anuló; además no deben hacerse transferencias entre cuentas de la entidad para ejecución de otro programa o proyecto, ni a fondos propios, ya que la cuenta bancaria se apertura para cada programa y/o proyecto.</p>	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez.			
4	<p>Título: Deficiencias en el uso de Cuentas Bancarias</p> <p>Condición: Se determinó uso excesivo de cuentas bancarias en el período auditado, relacionado con el número de préstamos adquiridos de los fondos públicos provenientes del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", que son únicamente dos, por Q5,000,000.00 y Q2,500,000.00 ambos con el Fiduciario Banco de los Trabajadores, S. A.; y las cuentas bancarias utilizadas son cinco.</p> <p>Recomendación:</p>				



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
5	<p>La Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, debe girar instrucciones al Contador, de que en cada préstamo que adquiere la entidad fiscalizada, con fondos públicos del Estado, contenidos en cualquier figura financiera debe aperturar una sola cuenta bancaria, para su administración y control; con relación a los préstamos existentes de Q5.000.000,00 y Q2.500.000,00, deben corregir la deficiencia y tener únicamente una sola cuenta por cada préstamo, adicional a estas dos, deben tener la cuenta principal o matriz que es la que recibe los fondos de los préstamos que le entrega el Banco de los Trabajadores para el aprovisionamiento de capital y amortizar el préstamo a dicho banco. Si se dieran otros fondos por parte del mismo Banco, únicamente se irá aperturando una cuenta por cada grupo de subpréstamos.</p> <p>Título: Gastos no avalados</p> <p>Condición: Se determinó que la Presidenta y Vicepresidente de la entidad fiscalizada, aprobaron pagos de gastos no avalados en varios convenios de administración de recursos de la siguiente forma: a) Realizaron pagos por concepto de compras de alimentos, hospedajes, combustible, tarjetas telefónicas, suministros y servicios de oficina y cómputo, llantas usadas, disco de cluch para vehículo, fotocopias, pago de alquiler de bodega y local, viáticos, trámites administrativos y pago de parques, considerados como gastos personales, los cuales no se encuentran en los renglones presupuestarios indicados en los convenios, anexos, presupuestos específicos y documentación adjunta, suscritos con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, identificados con número 46-2008, 28-2008, 29-2008, 30-2008, 31-2008, 32-2008, 33-2008 y 13-2008, por un monto que asciende a Q88.773.32 y b). Se determinó que derivado del Convenio de Administración de Recursos No.13 2008 de fecha 12 de marzo de 2008, suscrito con el Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ-, cuyo objeto fue realizar 39 Mantenimientos Correctivos de Centros Escolares en el Departamento de Chiquimula, incluyó facturas de gastos realizados con fecha anterior a la suscripción del Convenio, los cuales no se encuentran en los renglones presupuestarios indicados en el convenio, anexos, presupuestos específicos y documentación adjunta, como documentación de soporte por la cantidad de Q4,703.79, gastos personales que corresponden a compras de alimentos y combustible. Por lo anterior, la cantidad total de gastos no avalados asciende a NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q93,477.11).</p>	<p>Presidenta, Amelía Concepción Rodríguez de Alvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez.</p>			
6	<p>Título: Ingresos del Período no Registrados</p> <p>Condición:</p>	<p>Presidenta, Amelía Concepción Rodríguez de Alvarez.</p>			



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	Se constató que los Fondos de dos préstamos, derivados de los Contratos de fondos del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", que pertenecen al Estado, para entregar créditos a empresarios del Sector de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, no fueron ingresados en las Cajas Fiscales, como parte de la fondos del Estado administrados por la entidad fiscalizada, por valor monetario de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (Q7.500.000.00).				
	Recomendación: La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador para que todos los fondos que pertenecen al Estado sean registrados en la Caja Fiscal debidamente autorizada, independientemente de que hayan elaborado contrato, escritura pública o cualquier otro documento que aduzcan que es privado.	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez.			
7	Título: Deficiencias en Recuperación de Cartera Crediticia Condición: Se constató que la entidad fiscalizada, ha efectuado una deficiente recuperación de los sub-préstamos otorgados derivados de los Contratos de préstamos con fondos del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", que pertenecen al Estado, para entregar créditos a empresarios del Sector de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, ya que existen treinta casos de demandas ejecutivas en litigio al 31 de diciembre de 2008, sin identificar con exactitud el capital adeudado, intereses y mora pendientes de cobro, ni se tiene control de los expedientes en litigio.				
	Recomendación: La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador para elaborar Listado formal anual (al cierre del ejercicio) de sub-préstamos, que incluya fecha del préstamo, fecha vencimiento, número de préstamo, plazo, tiempo de atraso, capital entregado, capital cobrado, tasa de interés, valor intereses pendientes de cobro, valor mora pendiente de cobro, el cual deberá tener nombre, cargo, firma de autoridad competente de la Fundación fiscalizada. Listado formal anual (al cierre del ejercicio fiscal) de las demandas ejecutivas que se encuentran en litigio que incluya fecha del préstamo, fecha vencimiento préstamo, número de sub-préstamo, nombre del prestamista, plazo, capital entregado, capital adeudado, valor intereses pendientes de cobro, valor mora pendiente de cobro, juzgado, No. De Juicio, Nombre completo Licenciado, en que proceso del juicio se encuentra, personas demandadas, situación actual; el cual deberá tener nombre, cargo, firma de autoridad competente de la Fundación fiscalizada. Además la Presidenta indicada, debe dar instrucciones al Secretario del Consejo Directivo, para que obtenga copia legalizada completa de los expedientes de cada litigio, archivado en las oficinas de la Fundación.	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez; Secretario, Juan Francisco Álvarez Rodríguez.			
8	Título: Utilización de cuentas bancarias de otra entidad Condición:				



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
	Se determinó que la entidad fiscalizada, utilizó para la administración y ejecución de los fondos recibidos del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa, las cuentas bancarias números 80-10365-13 y 80-10364-20 ambas del Banco Reformador, S. A., a nombre de la Fundación Mentores para el Desarrollo Integral -FUMEDI-.				
	Recomendación: La Presidencia de la Fundación fiscalizada debe realizar las gestiones necesarias para que cuentas ajenas a la misma no sean utilizadas bajo ninguna circunstancia para la administración de los Fondos del Estado, sea este para ejecución de obras, sub-préstamos, etc.; una cuenta por cada préstamo y la cuenta principal o matriz, todas a nombre de la entidad fiscalizada.				
	Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables				
1	Título: Falta de descripción en las facturas emitidas por el proveedor Condición: Se determinó que dentro de la documentación de soporte que ampara los gastos del Convenio de Administración de Recursos No.13-2008 de fecha 12 de marzo de 2008, suscrito con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, cuyo objeto fue realizar 39 Mantenimientos Correctivos de Centros Escolares en el Departamento de Chiquimula, algunas facturas carecen de descripción específica de la compra de materiales de construcción, mano de obra, pintura, herrería y transporte, por lo consiguiente no se puede establecer la integración de las cantidades por cada Mantenimiento Correctivo.				
	Recomendación: Que la Presidencia de la Fundación gire sus instrucciones al Tesorero, a efecto de registrar en caja fiscal únicamente las facturas que cumplan con los requisitos mínimos que establece el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para facilitar la integración de las cantidades en la adquisición de bienes y servicios con exactitud y transparencia, que garanticen razonabilidad en las cifras y para qué proyecto o programa se van a utilizar.	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez.			
2	Título: Falta de Acceso, Disposición de Información y deficiente archivo de documentos del Consejo Directivo Condición:				



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
	<p>En Nota de Auditoría No. DAEE-03-0114-2009 de fecha 30 de septiembre de 2009, DAEE-OF-21-114-2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 se requirió: 1. Listado General de sub-préstamos otorgados (cancelados y vigentes) desde el inicio de ambos préstamos, con diferente información y saldos debidamente totalizados (inciso b), no fueron puestos a la vista para ser auditados; 2. Listado e informe de los sub-préstamos en litigio, vencidos y en mora, proceso en que se encuentra para su recuperación, expectativas, etc., fue presentado informalmente, no se encuentra firmado ni sellado por la presidenta de Junta Directiva de la fundación, no contienen la información solicitada como número orden y de préstamo, garantía, nombre incompleto del abogado, capital no pagado, intereses y mora pendientes de pago, y totales, etc.; 3. La información del Listado de cuentas bancarias está incompleta, ya que faltó número de orden, nombre de las personas que tienen firma registrada, si están mancomunadas y que utilización tiene cada cuenta, etc.; 4. Dentro de los listados de datos de los responsables de los Créditos y Consejo Directivo, período del 23 de febrero de 2004 al 31 de diciembre de 2008, no incluyeron algunos datos de dirección de residencia exacta, teléfonos de residencia, número de celular, NIT, de varios miembros y responsables, además no incluyeron a los Contadores responsables de los registros financieros de los fondos del Estado del período auditado, ni documentos de respaldo de nombramientos, incongruencia de fechas de responsabilidad del Consejo Directivo en dos reportes (los cuales no están firmados, ni indican finalización del cargo) y Acta Notarial de Nombramiento con fecha 22 de octubre de 2007.</p>				
	<p>Recomendación: Que el Consejo Directivo de instrucciones a la administración de la Fundación para que verifiquen la información que se requirió, con el fin de que se elaboren y presente la información a la Contraloría General de Cuentas como se les solicitó, tomando en cuenta lo que indica la Condición del presente hallazgo. Verificar y corregir el listado de responsables del período auditado, deben tener toda la información relacionada con los datos personales del Consejo Directivo y demás responsables de los fondos del Estado conforme a lo solicitado en oficio DAEE-OF-No.21-114-2009 con fecha 30 de noviembre de 2009 y documentos de nombramientos.</p>	<p>Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Vicepresidente Estuardo Javier Castro Rodas; Secretario, Juan Francisco Álvarez Rodríguez; Tesorero, Edgar Rolando Franco González; Vocal I, Luis Alberto Álvarez Ovando; Vocal II, José David Rodríguez Rodríguez, Vocal III, Carlos David Rodríguez Rodríguez.</p>			
3	<p>Título: No efectuar el pago de impuesto</p> <p>Condición: Se constató que la administración de la entidad fiscalizada, no realizó el pago del Impuesto Sobre Productos Financieros obtenidos por concepto de intereses de los sub-préstamos otorgados a los empresarios del Sector de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, de los fondos públicos provenientes del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", Préstamos por Q5.000.000.00 y Q2.500.000.00 según Escritura Pública Número 11 del 23 de febrero de 2004 y 73 del 17 de abril de 2007 respectivamente, ambos con el Fiduciario Banco de los Trabajadores, S. A.</p>				
	<p>Recomendación:</p>				



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso	
4	<p>La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador para que al recibir los pagos de intereses generados por los sub-préstamos otorgados, se aplique el impuesto Sobre Productos Financieros que establece la Ley indicada en el criterio del presente hallazgo y este sea trasladado a la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de los procedimientos establecidos.</p> <p>Título: Deficiencias en el Registro de Formas Oficiales</p> <p>Condición: Se constató que la entidad fiscalizada, utilizó incorrectamente los Recibos por Donación ONG's, para recuperar la cartera de créditos, incluyendo capital, cobro de intereses y mora de los préstamos concedidos a los empresarios del Sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de los fondos públicos provenientes del Fideicomiso, Préstamos Nos. 130402000777 y 130704000007 por Q5,000,000.00 y Q2,500,000.00 Escritura Pública Número 11 del 23 de febrero de 2004 y 73 del 17 de abril de 2007, ambos con el Fiduiciario Banco de los Trabajadores, S. A. respectivamente, como ejemplo se mencionan los Nos. 8120488, con fecha 03 de enero de 2006, por Q4,589.00; 8120616 con fecha 03 de enero de 2006, por Q5,770.53 y 12 de enero de 2006 por Q2,944.28.</p>	<p>Presidenta, Amelía Concepción Rodríguez de Álvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez.</p>			
5	<p>Recomendación: La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador, para que al recuperar la cartera de créditos, incluyendo capital, cobro de intereses y mora de los préstamos concedidos sean emitidas las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y en consecuencia registrar en la Caja Fiscal, mediante póliza mensual o en forma directa.</p> <p>Título: Diferencias en Saldos de Préstamos</p> <p>Condición: Se determinó que la entidad fiscalizada, en la integración de los Saldos Préstamos Nos. 13070400007 y 130402000777 por Q5,000,000.00 y Q2,500,000.00 Escritura Pública Número 11 del 23 de febrero de 2004 y 73 del 17 de abril de 2007, ambos con el Fiduiciario Banco de los Trabajadores, S. A. respectivamente tienen saldos incorrectos, existen diferencias de mas por Q84,335.13 del primer préstamo y diferencia de menos por Q53,828.46; lo que genera una diferencia de más por Q30,506.67.</p>	<p>Presidenta, Amelía Concepción Rodríguez de Álvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez.</p>			



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	Proceso / No Cumplida	
6	<p>La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador, para que en los sub-préstamos se elaboren mejores controles y no se revuelvan los fondos de las distintas cuentas de cada préstamo; porque no deben existir diferencias. En cuanto a la diferencia por los Q30,506.67, se debe ingresar a la Cuenta Fondo 110001-5 "Gobierno de la República-Fondo Común"; las integraciones de los préstamos deben estar debidamente elaboradas partiendo del valor total de cada préstamo, posteriormente los diferentes rubros que lo integran, con sus documentos de soporte: Libros de Bancos con conciliaciones, Estados de Cuenta Bancarios, si hay activos su título de propiedad, factura o documento legal, listado de cartera de créditos por empresario o prestamista (debidamente firmados y sellados por autoridad competente y a qué fecha está elaborado, recibos de abono a capital, etc.).</p> <p>Título: Deficiencias en la conformación de expedientes de créditos</p> <p>Condición: Se estableció en la revisión documental de los expedientes de los créditos otorgados por la entidad fiscalizada, que en algunos, los formatos utilizados no están debidamente llenados, tienen tachones, escritura a lápiz y falta firmas, falta contrato de formalización de los créditos, algunos formatos no tienen actualizados el registro de pago, algunas resoluciones no tienen fecha, falta nombre de las personas que las firman y el destino específico autorizado, los Pagarés no desglosan la cantidad del capital del préstamo otorgado y no hay constancia de la asesoría post crédito a los empresarios.</p>	<p>Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Contadora, Miriam Jeanette Gómez Pérez.</p>			
7	<p>Recomendación: La Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, debe dar instrucciones a la(s) persona(s) encargadas de llenar los formularios, documentar los requisitos, para que tengan el cuidado cumplir con las formalidades correspondientes; así como formalizar los créditos, con todas las condiciones legales, requisitos, desglose de capital, tasa de interés, plazos con fechas específicas, contingencias y realizar asesoría post crédito, con el fin de monitorear el riesgo de crédito otorgado, etc.</p> <p>Título: Emisión de cheques a nombre de directivos y personas que no se relacionan con los sub-préstamos</p> <p>Condición: Se determinó que la entidad fiscaliza, emitió los cheques No. 404569, 404570, 404571 y 404572 de la cuenta bancaria 80-10364-20 del Banco Reformador, S.A., a nombre de Luis Alberto Álvarez, directivo y Alvaro Mancilla, persona que no es beneficiario de sub-préstamos.</p> <p>Recomendación: La Presidenta del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada debe girar instrucciones al Contador, para que bajo ninguna circunstancia emita cheques a personas particulares y ajenas a los beneficiarios de los subpréstamos; es decir, los cheques emitidos de las cuentas de los fondos del Estado, inclusive de los subcréditos del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", deben girarse a las personas que se les aprobó el crédito.</p>	<p>Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez.</p>			
8	<p>Título:</p>				



No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación:		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	Incumplimiento con la amortización del préstamo Condición: Se estableció que la entidad fiscalizada, no cumplió con el pago de las amortizaciones del préstamo de fecha 23 de febrero del dos mil cuatro, de acuerdo a lo programado, ya que se abonó al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q993,750.00) y lo que se debió haber abonado eran DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOS CIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q2.031,250.00).				
	Recomendación: Que el Consejo Directivo, efectúe análisis profundo sobre la situación de insolvencia tanto de la entidad fiscalizada, como de los beneficiarios de los sub-préstamos del Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa", para verificar si se han utilizado de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas, con el fin de comprobar a que se debe realmente el atraso de los abonos a capital; además se debe dejar constancia documental de haber realizado lo indicado.	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Vicepresidente Estuardo Javier Castro Rodas; Secretario, Juan Francisco Álvarez Rodríguez; Tesorero, Edgar Rolando Franco González; Vocal I, Luis Alberto Álvarez Ovando; Vocal II, José David Rodríguez Rodríguez, Vocal III, Carlos David Rodríguez Rodríguez.			
9	Título: Incumplimiento al otorgamiento de sub-préstamos del área geográfica aprobada Condición: Se determinó que la entidad fiscalizada autorizó y otorgó al señor Santos García Oxtaj dos préstamos por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q275,000.00), capital que fue invertido en el departamento de Petén, el cual no está como destino dentro del área geográfica de cobertura.				
	Recomendación: La Presidenta y Vocal I del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada deben verificar la cobertura para otorgar exclusivamente en las áreas aprobadas.	Presidenta, Amelia Concepción Rodríguez de Álvarez; Vocal I, Luis Alberto Álvarez Ovando.			

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de Sanción Económica, según Artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002. El seguimiento de las recomendaciones debe realizarlo la persona indicada en la columna ó la que en ese momento este en funciones.

FECHA

SECRETARÍA EJECUTIVA

RECIBIDO

FECHA: 09-27/11/11:00

Nombre del Titular Máxima Autoridad

FIRMA ENTIDAD AUDITADA


 Audidores Gubernamentales


FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1	DATOS GENERALES			
1.1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	FUNDACIÓN PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG-		
1.2	ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:	ENTIDADES ESPECIALES		
1.3	TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma
			<input checked="" type="checkbox"/>	Municipalidades
				<input checked="" type="checkbox"/> Entidades Especiales
1.4	NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	F1-92		
1.5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES		
1.6	NOMBRAMIENTO No.(s)	DAEE-290-2009 Y DAEE-0114-2009		
1.7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	23 DE SEPTIEMBRE Y 07 DE MAYO DE 2009		
1.8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Lic. Roniel Humberto Toledo García y Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo		
1.9	CODIGO (Exclusivo estadística)			
1.10	PERIODO AUDITADO	DEL	AL	No. MESES AUDITADOS
		Día Mes Año 11 5 2006	Día Mes Año 31 12 2006	32

2	AUDITORÍA			
2.1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	AUDITORÍA GUBERNAMENTAL		
2.2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q	56,501,645.49	
	Saldo anterior*	Q	-	
	Ingresos	Q	31,506,119.64	
	Egresos	Q	24,995,525.85	
	*Ingresar únicamente si es examen especial			

5	OBRA PÚBLICA			
2.1	TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto	
	Puentes	Q	-	
	Pavimentos	Q	-	
	Edificios Escolares	Q	-	
	Otros edificios	Q	-	
	Salón usos múltiples	Q	-	
	Const. Y Mant. Carretera	Q	-	
	Instalaciones Deportivas	Q	-	
	Sistema de Agua Potable	Q	-	
	Drenajes	Q	-	
	Energía Eléctrica	Q	-	
	Otros			
	TOTAL	0	Q	-
	*Si es más de una obra agregar anexo			

3	ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			
3.1	*SANCIÓN			
	Cantidad	Tipo de hallazgo CI C	Monto en Q.	Fundamento Legal
	27	14 13	Q 1,104,000.00	Artículo 39 Decreto 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas
3.2	*FORMULACIÓN DE CARGO			
	Cantidad	Tipo de hallazgo CI C	Monto en Q.	Fundamento Legal
	0			
3.3	*DENUNCIA			
	Cantidad	Tipo de hallazgo CI C	Monto en Q.	Fundamento Legal
	0			
	*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo			

6	OBSERVACIONES			
	Del total de Ingresos del numeral 2.2 de los ingresos del Monto Auditado corresponden Q24,006,119.64 ingresados en Caja Fiscal, además incluye Q7,500,000.00 provenientes del Fondo de Fideicomiso "Fondo de desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa" prestamos por Q5,000,000.00 y Q2,500,000.00; los cuales son fondos del Estado, y no fueron ingresados en Caja Fiscal, por tal razón se incluyen en el Total del Monto Auditado.			

4	PRESUPUESTO			
	Presupuesto Asignado	Q	-	
	Modificaciones (+) ó (-)	Q	-	
	Vigente	Q	-	
	Ejecutado	Q	-	
	Por devengar	Q	-	

7	NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES			
	NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO	
	Lic. Roniel Humberto Toledo García	Auditor Gubernamental		
	Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo	Auditor Gubernamental		
	Lic. Juan José López y López	Revisor del Informe		



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
AUDITORIA GUBERNAMENTAL

ANEXO DE SANCIONES

FORMA UNICA ESTADISTICA
FUNDACIÓN PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG-
-Expresado en Quetzales-

ÁREA ADMINISTRATIVA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

No. Hallazgo	No. Sanción o Denuncia	No. Personas	Valor Sanción	Total
1	DAEE-S-01-2010	1	10,000.00	10,000.00
2	DAEE-S-02-2010	6	10,000.00	60,000.00
3	DAEE-S-03-2010	2	5,000.00	10,000.00
4	DAEE-S-04-2010	4	10,000.00	40,000.00
5	DAEE-S-05-2010	2	4,000.00	8,000.00
6	DAEE-S-06-2010	2	5,000.00	10,000.00
Sub-Total				138,000.00

Hallazgos Relacionados c/ Cumplimiento de Leyes y Reg. Aplicables

No. Hallazgo	No. Sanción	No. Personas	Valor Sanción	Total
1	DAEE-S-07-2010	1	10,000.00	10,000.00
2	DAEE-S-08-2010	1	20,000.00	20,000.00
3	DAEE-S-09-2010	6	5,000.00	30,000.00
4	DAEE-S-10-2010	7	10,000.00	70,000.00
Sub-Total				130,000.00

ÁREA FINANCIERA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

No. Hallazgo	No. Sanción o Denuncia	No. Personas	Valor Sanción	Total
1	DAEE-S-11-2010	4	4,000.00	16,000.00
2	DAEE-S-12-2010	2	10,000.00	20,000.00
3	DAEE-S-13-2010	2	4,000.00	8,000.00
4	DAEE-S-14-2010	4	5,000.00	20,000.00
5	DAEE-S-15-2010	2	45,000.00	90,000.00
6	DAEE-S-16-2010	6	50,000.00	300,000.00
7	DAEE-S-17-2010	4	10,000.00	40,000.00
8	DAEE-S-18-2010	4	5,000.00	20,000.00
Sub-Total				514,000.00

Hallazgos Relacionados c/ Cumplimiento de Leyes y Reg. Aplicables

No. Hallazgo	No. Sanción	No. Personas	Valor Sanción	Total
1	DAEE-S-19-2010	2	10,000.00	20,000.00
2	DAEE-S-20-2010	9	10,000.00	90,000.00
3	DAEE-S-21-2010	4	10,000.00	40,000.00
4	DAEE-S-22-2010	4	2,000.00	8,000.00
5	DAEE-S-23-2010	2	20,000.00	40,000.00
6	DAEE-S-24-2010	2	4,000.00	8,000.00
7	DAEE-S-25-2010	2	8,000.00	16,000.00
8	DAEE-S-26-2010	2	50,000.00	100,000.00
9	DAEE-S-27-2010	2	4,000.00	8,000.00
Sub-Total				322,000.00
TOTAL SANCIONES 27				1,104,000.00

Bj



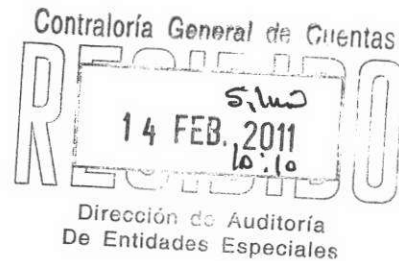
**CONTRALORÍA
GENERAL DE CUENTAS**
GUATEMALA, C.A.

0099

DAEE-OF-No.-06-114-2010

Guatemala, 11 de febrero de 2011.

Licenciado
Antonio Armando Pu Tzul
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Presente



Licenciado Pu Tzul:


De conformidad con el nombramiento No. DAEE-0114-2009, de fecha 07 de mayo de 2009 y DAEE-290-2009 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, fuimos designados, a efecto de practicar Auditoría Gubernamental en la **FUNDACION PARA MENTORES EMPRESARIALES DE GUATEMALA -FUMEG-**.

Se recibió Informe de Auditoría Gubernamental Original, de la Entidad fiscalizada para ser notificado y posteriormente trasladarlo al Sistema de Información Gubernamental -SIG-; sin embargo se detectó que el Informe Gerencial tiene un error, porque se incluyó el título del hallazgo relacionado con el Control Interno, siendo el número 1: "Deficiencias en control de formas Oficiales"; el cual no fue detectado por la Supervisión; ya que el mismo se había desvanecido, porque pertenece a un período anterior al auditado por esta Comisión; en consecuencia no se incluye dentro del Informe de Auditoría.

Derivado de lo anterior se traslada el Informe Gerencial corregido y el Informe de Auditoría Gubernamental en Original, para que sea firmado y sellado nuevamente por la autoridad superior que corresponda; posteriormente vuelva a la Dirección para que continúe el trámite.

Atentamente,


Lic. Roniel Humberto Toledo García
Auditor Gubernamental
Dirección de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas


Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo
Auditor Gubernamental
Dirección de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas



c.c. archivo
Se adjunta lo indicado.

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO"



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CUENTAS**
GUATEMALA, C.A.

RECIBIDO

FECHA: 9-2-11

FIRMA: *[Signature]* 11:00

Guatemala, 17 de diciembre de 2010

Señora
Amelia Concepción Rodríguez López de Álvarez
Presidenta y Representante Legal
Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala -FUMEG-
Guatemala.

Señora Presidenta:

Se ha efectuado auditoría gubernamental, a la Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala con los Nombramientos Números DAEE-0290-2009 y DAEE-0114-2009 de fechas 23 de septiembre y 07 de mayo de 2009, con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad administrativa y financiera, de los fondos del Estado.

El examen se basó en la revisión de operaciones y registros financieros, de cumplimiento y gestión, ocurridos durante el período comprendido del 11 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008; y como resultado del trabajo se ha concluido en que se detectaron deficiencias importantes reveladas como hallazgos, derivado a que la documentación de soporte no detalla las diferentes compras y pagos de servicios imputados en cada proyecto; así como deficiencias en las operaciones de la Caja Fiscal, ingresos de fondos de Fideicomiso, descrito en el presente informe, no ingresados en la misma, deficiente recuperación, supervisión y reportes de los créditos otorgados, incumplimiento de amortización de préstamos, etc.

Así mismo, se ha detectado aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Área Administrativa

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

1. Deficiencias en control de formas oficiales
2. Deficiencia en la conformación de expedientes
3. Deficiencias en archivo de documentación
4. Deficiencias en el registro y control de suministros

“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”



5. Deficiencias en la presentación de Reportes
6. Falta de Creación de la Unidad de Auditoría Interna
7. Falta de Segregación de funciones

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

1. Deficiencias en publicación de eventos
2. Omisión del proceso de publicación de eventos en el sistema de Guatecompras
3. Falta de autorización de Libros Contables y Auxiliares
4. Falta memoria anual de labores

Área Financiera

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
2. Emisión de cheques a nombre de directivos y empleados para pago de proveedores
3. Cheque pagado sin justificación de gasto y sin documento de respaldo
4. Deficiencias en el uso de Cuentas Bancarias
5. Gastos no avalados
6. Ingresos del Período no Registrados
7. Deficiencias en Recuperación de Cartera Crediticia
8. Utilización de cuentas bancarias de otra entidad

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”



1. Falta de descripción en las facturas emitidas por el proveedor
2. Falta de Acceso, Disposición de Información y deficiente archivo de documentos del Consejo Directivo
3. No efectuar el pago de impuestos
4. Deficiencias en el Registro de Formas Oficiales
5. Diferencias en Saldos de Préstamos
6. Deficiencias en la conformación de expedientes de créditos
7. Emisión de cheques a nombre de directivos y personas que no se relacionan con los sub-préstamos
8. Incumplimiento con la amortización del préstamo
9. Incumplimiento al otorgamiento de sub-préstamos del área geográfica aprobada

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron comunicados a las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Este Despacho oficializa y avala el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,

Lic. Felipe Fernando Fernandez Chavarría
SubContralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

1413

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO"